

**Asunto:** Se presenta Juicio Electoral

**MTRO. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**C. LUIS ERICK SALA CASTRO**, representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas; personalidad que tengo debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en el Fraccionamiento el Encanto, calle Cipreses, Condominio Tabachines Número 1, C. P. 77086, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con número celular 9831685235; autorizando para recibir notificaciones, así como para comparecer ante esa autoridad, al suscrito y al ciudadano Jorge Aniceto Chi Baeza; por medio del presente escrito vengo a exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a presentar **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, el día nueve de julio de dos mil veintiuno y notificado al suscrito en fecha diez del mismo mes y año.

En tales términos, pido se de aviso a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz, de la presente interposición y se le remita por la vía más inmediata una copia de los agravios planteados para su conocimiento y en su oportunidad, el escrito original que en este acto se presenta, para su tramitación y substanciación; dictándose en su oportunidad la correspondiente sentencia efectiva.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 14 de julio de 2021.

**C. LUIS ERICK SALA CASTRO  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO**

RECEBIDO  
OFICINA DE PARTES  
Mariel Pitó

2021 JUL 14 PM 2:33

Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**JUICIO ELECTORAL**

**ACTOR:** PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**ACTO IMPUGNADO:** Resolución del PES/036/2021,  
de fecha 9 de julio de 2021

**MGDO. ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA  
REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ.**

**C. LUIS ERICK SALA CASTRO**, representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas; personalidad que tengo debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED], con número [REDACTED] autorizando para recibir notificaciones, así como para comparecer ante esa autoridad, al suscrito y al ciudadano [REDACTED] por medio del presente escrito vengo a exponer lo siguiente:

Que por este escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1, 8, 9, 17, 30 Apartado A) fracción I, 34, 35, fracción II, 41 Bases IV y VI y 116 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, primer párrafo, incisos b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2; 3; 8; 9; 12 numeral I, incisos a) y b), 17, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el tiempo y forma vengo a interponer el **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, aprobada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, en los términos y por las razones que a continuación expongo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9 de la citada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, manifiesto:

**Nombre del actor y el carácter con el que promueve.** **C. LUIS ERICK SALA CASTRO**, representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas; personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones** y, en su caso, autorizado, mismo que ha sido señalado en el proemio del presente escrito.

**Acto que se impugna.** Resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, aprobada por unanimidad de votos de los magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno.

**Autoridad responsable.** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**Fecha en que tuve conocimiento del acto reclamado.** 10 de julio de 2021, por medio de notificación personal realizada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**Personería de la promovente.** Representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral.

**Preceptos constitucionales y legales violados.** El Tribunal local inobservó lo dispuesto en los artículos 14 último párrafo, 16, 17, y 116, base IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, base V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

El presente Juicio se basa en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, se dio la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir miembros de los Ayuntamientos, del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El día catorce de enero de dos mil veintiuno, de conformidad con el Calendario Integral Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el artículo 270 fracción II de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dieron inicio las precampañas electorales.

**TERCERO.** En el mismo sentido, con fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, en atención a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG289/2020, concluyeron las precampañas electorales.

**CUARTO.** Con fecha trece de febrero del año dos mil veintiuno, con base en el citado Calendario Integral Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dio inicio el periodo de intercampañas.

**QUINTO.** El día siete de marzo del presente año, el C. Mauricio Guillermo Espinosa Alemán, Presidente de Fuerza por México en Quintana Roo, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo la solicitud de registro de las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos de, entre otros, Puerto Morelos, encabezada por el C. Manuel Tirso Esquivel Ávila, para contender en el proceso electoral en curso.

**SEXTO.** El día catorce de marzo de este año, el Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo de rubro *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por el Partido Fuerza por México, en el contexto del proceso electoral local 2020-2021*, entre las planillas aprobadas, como se desprende el rubro citado, se encuentra la del Municipio de Puerto Morelos, quedando ésta integrada de la siguiente manera:

PUERTO MORELOS					
Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA	HOMBRE	PLACIDA RODRIGUEZ REAL	MUJER	
Sindicatura	KARLA MICHEL CARBALLO LOPEZ	MUJER	MARIA REYES CALDERON PUC	MUJER	
Primera Regiduría	JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ	HOMBRE	SERGIO LEONEL DE LA CRUZ SANTIZO	HOMBRE	
Segunda Regiduría	LUZ DINELLY DE LA CRUZ JIMENEZ	MUJER	DEYANIRA HERRERA CARDENAS	MUJER	
Tercera Regiduría	GELFIS MARTINEZ	HOMBRE	LAZARO FRANCISCO MALDONADO PERALTA	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	INDYRA GUADALUPE CHAN FARFAN	MUJER	ANGELES ROXANA RAMIREZ POOT	MUJER	Joven
Quinta Regiduría	ALLEIN JESUS HERNANDEZ AGUILERA	HOMBRE	EMANUEL QUIROGA CUPUL	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	MARTHA AGUILAR	MUJER	GLENDY MARIA VEGOVI ESCALANTE	MUJER	Indigena

**SÉPTIMO.** El día diecinueve de abril de este año y conforme al calendario respectivo, dichos candidatos iniciaron sus actos de campaña.

**OCTAVO.** El día veintiocho de abril del año en curso, quien suscribe presentó formal **QUEJA** para iniciar procedimiento especial sancionador en contra del **C. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA**, otrora candidato a Presidente Municipal propietario postulado por el Partido Fuerza por México en el Municipio de Puerto Morelos, quien durante el periodo de precampaña del proceso electoral ordinario 2020-2021, que transcurrió del 14 de enero al 12 de febrero de 2021 realizó actos de precampaña sin haberse registrado debidamente ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo que presupuso la erogación de recursos para publicitar su imagen en redes sociales, no informando lo conducente al Instituto Nacional Electoral, que es autoridad única en materia de fiscalización del origen, uso, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos, candidatos y precandidatos.

Asimismo, se denunció a las ciudadanas Brisa del Mar Rodríguez y Karla Michel Carballo López, quienes ostentan los cargos de presidenta del partido político Fuerza por México en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y otra candidata a síndica propietaria de la planilla a contender por el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, postulada por el referido partido, respectivamente, por actos que constituyen coacción al voto, consistentes en la entrega de diversos artículos, los cuales representan dádivas, siendo que de igual forma, a través de dichos actos se benefició al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila.

**NOVENO.** El veintisiete de mayo del año en curso, mediante el oficio número DJ/1319/2021, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, y en atención a lo establecido por el artículo 429 de la referida Ley de Instituciones, remitió al Tribunal Electoral de Quintana Roo el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PES/034/2021 y sus acumulados IEQROO/PES/035/2021 y IEQROO/PES/050/2021; mismo Procedimiento Especial Sancionador que una vez verificado se registró en el Libro de Gobierno del propio Tribunal, con la clave PES/036/2021.

**DÉCIMO.** En fecha cuatro de junio de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictó, por unanimidad de votos, la Resolución respectiva del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021. En las fojas 129 y 130 de la resolución citada, correspondiente al apartado de resolutivos, la propia autoridad responsable precisó:

*“RESUELVE*

*PRIMERO. Se declara la inexistencia de las conductas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas a Brisa del Mar Rodríguez López y Karla Michel Carballo López.*

*SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila, consistente en promoción personalizada de su imagen.*

*TERCERO. Se determina la existencia de la conducta denunciada consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México.*

*CUARTO. Se impone a Manuel Tirso Esquivel Ávila, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México la sanción consistente en una amonestación pública.*

*QUINTO. Se determina la existencia de la conducta denunciada consistente en la publicación de propaganda electoral en la que se incluyen imágenes de menores de edad de manera directa e indirecta, atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila y Brisa del Mar Rodríguez López, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México.*

**SEXTO.** Se impone a *Manuel Tirso Esquivel Ávila y Brisa del Mar Rodríguez López*, así como por culpa in vigilando al Partido Fuerza por México, la sanción consistente en una amonestación pública.

**SÉPTIMO.** Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda."

**DECIMO PRIMERO.** En fecha 9 de junio de 2021, esta representación impugnó la determinación del Tribunal Electoral de Quintana Roo descrita en el numeral anterior, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual le asignó el número de expediente SX.JE-146/2021, siendo que dicho órgano jurisdiccional emitió la resolución respectiva el día 25 de junio de 2021, determinando para lo que al caso nos interesa lo siguiente:

"..."

**SEXTO. Efectos.**

122. Al haber resultado **fundados** los agravios relacionados con la vulneración al principio de exhaustividad respecto de la valoración de las entrevistas y videos precisados en la Tabla 4 y 4.1 que antecede, así como lo relativo a la falta de congruencia de la sentencia impugnada, lo procedente conforme a Derecho es:

1). **Modificar** la sentencia impugnada, para efecto de que el Tribunal local, en un plazo breve, emita una nueva resolución congruente, exhaustiva, fundada y motivada en la que analice nuevamente con plenitud de jurisdicción las entrevistas y videos precisados en la **Tabla 4** y **Tabla 4.1** de esta sentencia.

2). Realizado lo anterior, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes deberá informarlo a esta Sala Regional, adjuntando las constancias pertinentes.

3). Revocar los razonamientos del Tribunal local respecto de la vista que solicitaron los actores se de a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para efecto de que precise de manera clara los alcances de su determinación relacionada con dicha vista.

"..."

**DECIMO SEGUNDO.** En fecha 9 de julio de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictó, por unanimidad de votos, la Resolución que pretende dar cumplimiento a lo determinado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación descrita en el Hecho anterior, resolviendo lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se determina la **existencia** de la conducta denunciada consistente en actos anticipados de campaña atribuida a *Manuel Tirso Esquivel Avila*, así como por culpa *in vigilando* al Partido Fuerza por México.

**SEGUNDO (SIC).** Se impone a *Manuel Tirso Esquivel Avila*, así como por culpa *in vigilando* al Partido Fuerza por México la sanción consistente en una **amonestación pública**.

**TERCERO.** Comuníquese la presente resolución a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”.

**CUARTO.** Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el párrafo 97 de la presente resolución.”

Debe destacarse que dicha resolución señala en su párrafo 97 lo siguiente:

*“Ahora bien, es de señalarse que si bien el partido RSP solicitó que al determinarse acreditados los actos de precampaña se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a efecto de que indague y verifique el respeto de los límites de aportaciones individuales o conjuntas de los militantes y simpatizantes previamente por actos anticipados de precampaña; y toda vez que se acreditaron actos anticipados de campaña durante el periodo de inter campaña, lo cual pudiera constituir una posible infracción en materia de fiscalización, lo conducente es dar vista al Instituto Nacional Electoral, autoridad única en materia de fiscalización para que determine lo que en derecho corresponda”.*

De lo anterior se desprende, que la autoridad responsable determinó la existencia de los actos anticipados de campaña durante el periodo de intercampañas, así como de la culpa *in vigilando*, además de ordenar dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que determine lo que en derecho corresponda.

Al respecto se notifica formalmente a esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dicha resolución carece de exhaustividad y debida valoración de los elementos de prueba y falta de aplicación de la metodología y parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendientes a identificar y valorar los **“equivalentes funcionales”**, a que hace alusión la Jurisprudencia 4/2018; **lo que evidentemente genera agravios al partido que represento y vulnera los**

**principios de la materia electoral, generando inequidad en la contienda, conforme a lo siguiente:**

**ÚNICO.** Causa agravios la resolución de la autoridad responsable, la cual vulnera el principio de exhaustividad al no realizar un estudio de fondo, y solo se limita a expresar de manera subjetiva, vaga e imprecisa su resolución sin entrar a fondo del estudio por las siguientes consideraciones:

**a). Falta de acatamiento a lo dictado en la Jurisprudencia 4/2018 y de la metodología y parámetros de estudio establecidos en las sentencias SUP-REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Para mayor entendimiento de que habrá de analizarse, deben señalarse los siguientes plazos que debían observarse en el proceso electoral local ordinario 2020-2021:

<b>Precampaña</b>		<b>Intercampaña</b>	<b>Campaña</b>	
<b>Inicia</b>	<b>Concluye</b>	<b>Periodo</b>	<b>Inicia</b>	<b>Concluye</b>
14 de enero 2021	12 de febrero de 2021	13 de febrero de 2021 - 18 de abril de 2021	19 de abril de 2021	02 de junio de 2021

Asimismo, debe precisarse que la resolución de esa H. Sala Regional del día 25 de junio de 2021, declaró “fundados los agravios relacionados con la vulneración al principio de exhaustividad respecto de la valoración de las entrevistas y videos precisados en la Tabla 4 y 4.1, por lo cual ordenó al Tribunal Electoral de Quintana Roo modificar “*la sentencia impugnada, para efecto de que..., en un plazo breve, emita una nueva resolución congruente, exhaustiva, fundada y motivada en la que analice nuevamente con plenitud de jurisdicción las entrevistas y videos precisados en la Tabla 4 y Tabla 4.1 de esta sentencia*”, siendo que la resolución del Tribunal Electoral local se emitió el 9 de julio de 2021, y, en concreto, determinó la existencia de actos anticipados de campaña en cuanto a dos de las publicaciones denunciadas por el Partido Encuentro Solidario.

Ahora bien, la referida **Tabla 4** consiste en los videos y entrevistas periodísticas denunciadas por esta representación y que se difundieron durante el periodo de precampañas, es decir, del 14 de enero al 12 de febrero de 2021, y que, ciertamente son desahogadas o más bien transcritas y no valoradas en el numeral 3 denominado “Estudio de Fondo”, de la resolución del Tribunal Electoral local, que abarca de la foja 17 a la 36 de la resolución de mérito.

Con la transcripción de los videos y entrevistas, la Autoridad Jurisdiccional local arriba a una inexacta conclusión en el párrafo 47:

*“Al respecto, este Tribunal estima que por una parte es existente la infracción denunciada consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Tirso Esquivel, por lo que hace a dos videos ofrecidos por los denunciantes, y por otra se estima la inexistencia de actos anticipados de campaña y precampaña por lo que respecta a diecinueve de las publicaciones ofrecidas”. Cabe decir que las publicaciones de mérito fueron denunciadas por el Partido Encuentro Solidario.*

Para sustentar lo anterior, y únicamente a los videos y entrevistas periodísticas denunciados por esta representación y que se reproducen en la referida **Tabla 4**, la Autoridad Electoral Jurisdiccional local tuvo por no actualizados los hechos denunciados pues a su dicho se trataban únicamente de pruebas técnicas consistentes en links que contenían dichas entrevistas y videos, siendo que los mismos fueron debidamente acreditados ante la autoridad electoral, por lo que arriba a la conclusión que no generaron convicción; ello en total contrasentido a los videos que igualmente se encuentran alojados (como todos los demás) en la red social de Facebook del denunciado, y que generaron convicción a dicha autoridad y que, por lo tanto, declaró como existentes los actos anticipados de campaña durante el periodo de intercampaña, en un total contrasentido.

Es notorio que la Autoridad Electoral local no analizó las manifestaciones vertidas por el candidato denunciado a lo largo de los videos y entrevistas periodísticas denunciadas por esta representación que se difundieron durante el periodo de precampaña, e, inclusive señala en la foja 46 que se *“demostró la existencia de la misma (entrevista periodística), también lo es que esta se realizó desde el usuario ‘canal 10 Playa del Carmen’, y corresponde a una entrevista realizada a Manuel Tirso Esquivel Avila en los siguientes términos:*

(Se desahoga, o más bien se transcribe la entrevista a fojas 46 a 48).

*En este sentido, del contenido de dicha entrevista no se desprende manifestación alguna que genere convicción de que se hayan realizado actos anticipados de campaña o precampaña. Maxime que la cuenta contenida en el link denunciado, no pertenece al ciudadano denunciado y tampoco es administrado por aquel o el partido político Fuerza por México, y que dicha cuenta no se encuentra verificada”.*

Lo anterior, a pesar de que en el desahogo del video se acredita a Manuel Tirso Esquivel Avila como uno de los “personajes” centrales de la citada entrevista, que, vuelve a insistirse, es desahogada pero no valorada, respecto a las manifestaciones, expresiones y propuestas emitidas por el denunciado en dicha entrevista.

Un aspecto central sobre la imprecisa y vaga valoración de los videos y entrevistas periodísticas desahogados (y no valoradas, se reitera), es la **falta de acatamiento a lo dictado en la parte conducente de la Jurisprudencia 4/2018; así como de la metodología y parámetros de estudio establecidos en las sentencias SUP-**

REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para sustentar lo anterior primeramente transcribimos la citada jurisprudencia:

Jurisprudencia 4/2018 de rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**” establece lo siguiente:

*Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el **elemento subjetivo** de los actos anticipados de precampaña y campaña **se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura. (El énfasis es nuestro).*

Con esta base, pasemos a analizar la resolución de mérito que en el párrafo 54, indica:

*“Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que la acreditación de la infracción de referencia se*

actualiza siempre que se demuestre: A. **El Elemento personal**; el B. **El Elemento temporal**; y C. **El elemento subjetivo**".

A partir de estos elementos, la Autoridad Jurisdiccional local menciona en el siguiente párrafo que se encuentra acreditada la existencia y titularidad en los perfiles de Facebook del denunciado.

Posteriormente, en el párrafo 61 señala:

*"Del análisis del contenido de los videos y entrevistas anteriormente señalados, y conforme a los argumentos realizados por las partes en atención de los hechos consistentes en diversas publicaciones realizadas en los perfiles de las redes sociales de Facebook, no se advierte que de las mismas se realicen actos de expresión que **contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral** por alguna candidatura o para un partido político a favor de una precandidatura".*

Ello, se concatena con lo indicado en los párrafos 67, 68 y 69, que a la letra dicen:

*"67. De igual forma, de las expresiones realizadas por las personas que se observan en los videos publicados, y del análisis de los elementos que acompañan, este Tribunal considera que **no se actualiza el elemento subjetivo** de los actos anticipados de campaña.*

*68. Esto es así, toda vez que, de la probanzas que obran en autos no se encuentra adminiculadas con otros medios de convicción que robustezcan el valor de su contenido, ya que del análisis integral de las publicaciones (más bien videos y entrevistas, acota esta representación) materia de la controversia, no se desprende que se hayan hecho manifestaciones que impliquen actos anticipados de campaña, **toda vez que en ninguna de las partes de la publicación** {más bien videos o entrevistas, se vuelve a subrayar} **se observan manifestaciones expresas o implícitas que indiquen un posicionamiento como candidato al cargo de otrora candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de Puerto Morelos en el que invite al voto o solicite apoyo a su candidatura o cualquiera otra expresión relacionada con la misma. Es decir, no se promueve una plataforma electoral o programa de gobierno o la candidatura de un partido político.** (El énfasis es nuestro).*

*69. Tampoco se observa que se invite a la ciudadanía a votar, o a no votar a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura, candidato, partido político o coalición".* (En énfasis es nuestro).

De lo anterior se colige que para el Tribunal Jurisdiccional local **únicamente** se acredita el elemento subjetivo si se observan manifestaciones expresas que indiquen un posicionamiento como candidato al cargo al que se aspira, en el que se invite al voto o solicite apoyo a su candidatura o cualquiera otra expresión relacionada con la misma. Es decir, se promueva una plataforma electoral o programa de gobierno o la candidatura de un partido político. De tal forma, para ese órgano jurisdiccional local para acreditar el elemento subjetivo necesaria y forzosamente debe invitarse a la ciudadanía a votar, o a no votar a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura, candidato, partido político o coalición.

Para evidenciar esta inexacta aplicación de la Tesis 4/2018, reproducimos lo que nos interesa:

*“... el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda”. (El énfasis es nuestro).*

Al respecto, debe subrayarse que dicha Tesis establece claramente dos variables o hipótesis: Por un lado, el elemento subjetivo puede configurarse cuando “se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral”, siendo que en este supuesto la autoridad electoral debe verificar “1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos”.

Por otra parte, establece otra variable o hipótesis cuando señala: “o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura”, siendo que, en este caso, debe poseer “un significado equivalente” de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca y conforme a los parámetros que la Sala Electoral ha emitido al respecto.

La citada Tesis destaca que, en ambos casos, “esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda”.

Claramente la Autoridad Jurisdiccional local aplicó la primer variable o hipótesis sin tomar en consideración que la citada Tesis establece otra variable o hipótesis que

tiene que ver con el posicionamiento sistemático de cualquier ciudadano ante los medios de comunicación o las redes sociales con el fin de obtener una candidatura, por lo cual sus manifestaciones, expresiones, comentarios, entrevistas, entre otras, deben tener un “**significado equivalente**” de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de forma inequívoca.

El hecho de que un ciudadano, que a la vez fue funcionario público municipal de primer nivel, y que diariamente difunde videos y entrevistas periodísticas en el periodo de precampañas, además de intercampañas, y que es denunciado formalmente, debe suponer un estudio a fondo por parte de la autoridad competente para conocer en forma precisa el alcance y propósitos de sus manifestaciones, máxime que fueron difundidas en redes sociales, las cuales, tienen un impacto de trato sucesivo, dado que se publicitan en un portal de acceso abierto, sin restricciones, ya que, en el caso concreto, no requirieron de la autorización de algún administrador.

Pero si se lee parcialmente dicha Tesis es obvio que, con una despreocupada lectura y la simple transcripción del contenido de los videos y entrevistas se puede llegar a la determinación de que no hubo un llamado expreso al voto y, por tanto, no se acredita el elemento subjetivo como en el caso concreto ocurrió.

Ahora bien, para efectos de precisar el “significado equivalente” a los llamados expresos al voto, es necesario referir la **metodología y parámetros de estudio establecidos en las sentencias SUP-REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

Cabe destacar que las sentencias SUP-REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021 son relevantes para el sistema jurídico electoral dado que establecen un estudio mediante el cual se adoptan estándares o parámetros en relación con la figura del “**posicionamiento electoral**” en el contexto de la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, que se deben evaluar en relación con los llamados expresos al voto con sus “**equivalentes funcionales**”, estableciendo por ello la metodología para analizar si “*un mensaje que no comprende llamados expresos al voto implica un equivalente funcional, como un ejercicio de precisión de una de las hipótesis contenidas en la Jurisprudencia 4/2018*”. (El énfasis es nuestro). Y ahonda sobre la relevancia de esta temática:

*“La relevancia de dichas cuestiones radica en que se trata de aspectos fundamentales para determinar cuándo se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, que es una irregularidad que recurrentemente se denuncia en el marco de los procesos electorales de nuestro país. Así, en el contexto actual se han optado por estrategias de comunicación por parte de los actores políticos, antes del inicio formal de la etapa de campañas electorales, que no parten del empleo de llamamientos expresos al sufragio, sino de otro tipo de mensajes o expresiones que necesariamente deben evaluarse a la luz de la figura de “equivalentes funcionales”, término con*

*un problema de vaguedad y que, por ende, requiere de una precisión sobre la metodología que se debe seguir para valorar su actualización". (El énfasis es nuestro).*

Sobre el particular, esta representación, desde el inicio de la presentación del escrito de queja original, es decir, desde el día veintiocho de abril del año en curso, ha insistido que deben analizarse las publicaciones, videos y entrevistas denunciados, a la luz de la hipótesis de los llamados "equivalentes funcionales", dado que los mensajes, expresiones del denunciado que, en los hechos son mensajes simulados o de burla a la ley, implicaron un indebido posicionamiento electoral, todo ello, mediante la estrategia de burla y fingimiento que montó y escenificó desde hace varios meses, para difundir propaganda electoral encubierta, vulnerando con ello la equidad en la contienda.

La sentencia SUP-REC-803/2021 menciona, como ya lo comentamos, que la Tesis Jurisprudencial 4/2018, contempla *"dos supuestos diferenciados o niveles de análisis de un mensaje para determinar si la expresión objeto de estudio tiene o no una significación equivalente. Dichos niveles de análisis son los siguientes:*

*1). Se considera que un mensaje es de apoyo o de rechazo electoral cuando tiene manifestaciones explícitas en este sentido. Este nivel de análisis supone determinar si el mensaje denunciado se apoya en alguna palabra cuya significación denota una finalidad electoral manifiesta en cualquier sentido.*

*De esta manera, un mensaje se considera electoral si utiliza alguna de las palabras que ejemplificativamente se indican enseguida: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "(X) a (tal cargo)", "vota en contra de", "no votes por". La manifestación debe denotar expresamente una solicitud al sufragio para una persona o partido político para ocupar un cierto cargo de elección popular.*

*2). Por otra parte, también se considera que un mensaje es de índole electoral si a pesar de que no utiliza alguna de las anteriores, sí emplea cualquier otra expresión, también explícita, cuya significación equivalente a las palabras de apoyo o rechazo electoral mencionadas en el numeral anterior".*

Asimismo, señala que *"posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura es una finalidad electoral"*, mencionando más adelante que *"La restricción a la libertad que supone el sistema de sanciones por actos anticipados de precampaña o campaña persigue evitar que se dejen de realizar solo aquellas conductas que efectivamente impliquen una oferta o solicitud de apoyo o rechazo electoral adelantado de forma unívoca e inequívoca"*.

Posteriormente subraya que *"otras herramientas para determinar si las expresiones se traducen en un equivalente funcional de apoyo expreso implican verificar: I) un análisis integral del mensaje, de modo que se valore la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos*

(tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen, de entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, de entre otros). Y II) el contexto del mensaje, en la medida en que debe interpretarse coherencia con el contexto en el que se emite, considerando la temporalidad, el horario y medio de difusión, la posible audiencia, su duración, de entre otras circunstancias relevantes".

De igual forma, menciona que los "**ii) Elementos para motivar la equivalencia.** Ahora bien, algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

**a). Debe precisarse cuál es el tipo de expresión objeto de análisis.** En efecto, la autoridad resolutora debe identificar de forma precisa si el elemento denunciado que analiza es un mensaje -frase, eslogan, discurso o parte de este-, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.

**b). Debe establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante la equivalencia.** Es decir, debe definir de forma clara cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia".

En este contexto y bajo las anteriores consideraciones, es necesario reproducir el **cuadro 4** de la sentencia del Tribunal Electoral local que pretende dar cumplimiento a la resolución emitida por esa Regional Xalapa, el cual es el siguiente:

NÚMERO	EN DEMANDA	DESAHOGO		
1	ENTREVISTA PERIODÍSTICA		00:30 PERSONA DE GÉNERO FEMENINO	“...EL PLACER DE TENER CON NOSOTROS AL LICENCIADO TIRSO ESQUIVEL, ÉL ES UN CIUDADANO COMPROMETIDO Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS...”.
				01:02 TIRSO ESQUIVEL “...Y SI JUSTAMENTE TUVE LA OPORTUNIDAD DE SER NOMINADO PARA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CUANDO SIENDO SEGUNDO VISITADOR GENERAL AQUÍ EN LA ZONA NORTE DEL ESTADO ME TOCÓ ATENDER ALLÁ UN TEMA DE UNAS CELDAS DE CASTIGO EN EL DIF MUNICIPAL DONDE TENÍAN PUES PRÁCTICAMENTE ENCERRADOS A LOS NIÑOS, A LOS NIÑOS QUE DEBÍA PROTEGER EL DIF MUNICIPAL, LLEVADOS ALLÁ PARA PROTEGERLOS, Y ERA O

ABUSADOS O ERAN EXPLOTADOS EN LAS CALLES Y ALLÁ EN EL DIF DONDE LOS TENÍAN QUE PROTEGER, OJO, LOS CASTIGABAN, LOS ENCERRABAN HASTA TREINTA Y SEIS DÍAS EN CELDAS DE CASTIGO, EN SU MOMENTO SIENDO VISITADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENUNCIAMOS TAJANTEMENTE ESTO, OBVIAMENTE HUBIERON PROCEDIMIENTOS CONTRA LA DIRECTORA DEL DIF, CONTRA LA PROCURADORA DE JUSTICIA DEL MENOR, INCLUSO CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTA CIRCUNSTANCIA LLEVÓ A SER NOMINADO A OCUPAR EL PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SIENDO YO UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS QUIERO DECIRTE QUE EN MI TIEMPO QUE LLEVO EN PUERTO MORELOS DURANTE TODO ESTE TIEMPO NOSOTROS HEMOS TOMADO ESTA BANDERA, LA BANDERA DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS PUERTOMORELENSES, DÉJAME DECIR QUE ESTE MUNICIPIO EL ONCEAVO MUNICIPIO CUMPLIÓ CINCO AÑOS DE CREACIÓN APENAS EL SEIS DE ENERO PASADO Y AÚN NASÍ EN ESTOS PRIMEROS CINCO AÑOS TODAVÍA SE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS, PORQUE SE CREA PUERTO MORELOS, PUERTO MORELOS SE CREA PORQUE ERA UN LUGAR OLVIDADO ERA UN LUGAR DONDE NO PASABA NADA, VIENE EL DESARROLLO DE CANCÚN, CRECE LUEGO PLAYA DEL CARMEN CRECE TULUM Y PUERTO MORELOS ERA UN LUGAR QUE ESTABA ABANDONADO, QUE ESTABA EN EL OLVIDO OBVIAMENTE LOS CIUDADANOS EN UN RECLAMO SOCIAL DICE NO, TENEMOS QUE AUTO GOBERNARNOS, DEJAR DE DEPENDER DE BENITO JUÁREZ, PARA QUE PARA QUE NUESTRA COMUNIDAD PUEDA CRECER Y PUEDA OPERAR DEDICADAMENTE PUEDA

					EXPORTABA HASTA LONDRES DEL PUERTO DE PUERTO MORELOS, PARA QUE ESTA EMPRESA ADAMS HICIERA ESTOS CHICLES ADAMS, HUBO TAL AUGE ECONÓMICO QUE HACE CIEN AÑOS SE ASENTÓ UN BANCO INGLÉS EN LEONA VICARIO ANTERIORMENTE HACIENDA SANTA MARÍA, IMAGÍNATE QUE PASA, QUE INEVITABLEMENTE CUANDO VIENE LA GOMA SINTÉTICA, PUES SE CAE LA INDUSTRIA DEL CHICLE, SE SIGUEN EXPORTANDO AUN MADERAS PRECIOSAS, Y FINALMENTE DEJA DE SER ATRACTIVO, PERO YA EXISTÍA ESTA UNIÓN ESTA HERMANDAD ENTRE LEONA VICARIO EL PUERTO MÁS ANTIGUO DE QUINTANA ROO LO QUE ES PUERTO MORELOS Y CON ESTA HISTORIA HOY NO ES POSIBLE QUE EN ESTE MOMENTO NO HAYA UN CAJERO AUTOMÁTICO EN LEONA VICARIO, NO HAYA UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO DONDE TU PUEDAS HACER UNA TRANSFERENCIA DONDE TU PUEDAS PAGAR UN RECIBO DE LUZ, DONDE TU PUEDAS PAGAR EL RECIBO DE AGUA, NO ES POSIBLE QUE EN LUGAR DE AVANZAR COMO SOCIEDAD ESTEMOS EN UN RETROCESO Y ESO SON JUSTAMENTE PARTE DE LOS DERECHOS QUE ESTAMOS LUCHANDO NOSOTROS, NO SOLO EL DERECHO A LA COLECTIVIDAD, EL DERECHO A VIVIR EN UNA CIUDAD DIGNA EN UNA CIUDAD CON UN DESARROLLO, PERO TAMBIÉN HAY DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES QUE EN SU MOMENTO TE VOY A CONTAR...”.
--	--	--	--	--	--

05:30	TIRSO ESQUIVEL	“...MIRA TIRSO ESQUIVEL, YO SOY UN QUINTANARROENSE MIS ABUELOS NACIERON ACÁ, MIS CUATRO ABUELOS, MIS DOS PADRES NACIERON ACÁ, TODA MI VIDA HE ESTADO EN QUINTANA ROO, HE ESTUDIADO EN QUINTANA ROO, SOY ABOGADO DE PROFESIÓN, ESTUDIÉ BECADO EN UNA UNIVERSIDAD DE AQUÍ DE CANCÚN, ESTUDIÉ UNA MAESTRÍA EN EL TEC DE MONTERREY, HE OCUPADO DIVERSOS CARGOS PÚBLICOS, HE SIDO SEGUNDO VISITADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, TRABAJÉ EN UN JUZGADO FEDERAL TERCERO DE DISTRITO, TRABAJÉ EN EL
-------	-------------------	--

				MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ COMO SUBCONTRALOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LUEGO TRABAJÉ EN SOLIDARIDAD, FUI DIPUTADO DE LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA, FUI DIPUTADO SOLAMENTE POR CUATRO MESES POR QUE YO ERA SUPLENTE DEL DIPUTADO PEREIRA, PERO DÉJAME DECIRTE QUE EN LOS CUATRO MESES QUE ASUMÍ.. LOGRÉ HACER COSAS IMPORTANTES, HABÍA UN ERROR EN EL DECRETO DE CREACIÓN DE PUERTO MORELOS, QUE IMPEDÍA PODER DARLES SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES, ESTE ERROR OBVIAMENTE LO CORREGIMOS PARA QUE, LA MANERA ERA CORREGIRLO DESDE EL DECRETO DE CREACIÓN, EL DIPUTADO EN SU MOMENTO, LO QUE HIZO ESQUIVEL METIÓ UNA INICIATIVA, LOGRAMOS QUE SE APROBARA EN LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA Y ESO PERMITIÓ QUE MIL TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS PUDIERAN ACCESAR AL IMSS Y EN TIEMPOS DE LA PANDEMIA POR EL COVID ESTOS TRABAJADORES, Y SUS FAMILIAS PUDIERON ACCESAR A LOS SERVICIOS SOBRE TODO AQUELLOS QUE ENFERMARON PUDIERON ACCESAR A LOS SERVICIOS DE SALUD DE CANCÚN Y DE PLAYA DEL CARMEN, PORQUE, PORQUE EN PUERTO MORELOS NO TENEMOS HOSPITAL, Y ALLÁ ES DONDE VIENE EL SEGUNDO DERECHO HUMANO, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, NOSOTROS YA HICIMOS, YA DIMOS EL PRIMER PASO PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO, HACE FALTA LUCHAR PARA QUE HAYA UN HOSPITAL EN PUERTO MORELOS Y
--	--	--	--	---

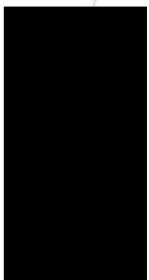
				<p><i>TAMBIÉN HACE FALTA LUCHAR PARA QUE LEONA VICARIO ECHE A ANDAR LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL QUE TIENE..."</i></p>	
--	--	--	--	--	--

08:05	TIRSO ESQUIVEL	<p>“... MIRA YO FUI UN NIÑO QUE EN SU MOMENTO SUFRÍO BULLYING, YO NACÍ SIN ESTA OREJA, Y TENÍA EL PÁRPADO CAÍDO, ENTONCES SIEMPRE FUI CRITICADO POR LOS NIÑOS, PUES COMO PASA NORMALMENTE CON LOS NIÑOS, PERO TUVE YO LA FORTALEZA Y LA SEGURIDAD QUE ME DIERON MIS PADRES, MIS PADRES, MIS HERMANOS, LA GENTE MUY ALLEGADA A MÍ QUE ME DIJO, NO TIRSO TÚ PUEDES SALIR ADELANTE TU ERES IGUAL QUE TODOS, ENTONCES ESO ME PERMITIÓ A MÍ EL PODER ASUMIR ESTE TEMA, Y ALGO YO CREO QUE ME DIO LA OPORTUNIDAD, YO TRABAJO DESDE MUY PEQUEÑO, A LOS DIEZ AÑOS TRABAJÉ EN UNA FÁBRICA DE HORCHATA, A LOS DOCE AÑOS TRABAJÉ EN UNA CARNICERÍA DEL MERCADO DE CHETUMAL, ME PARABA A LAS CUATRO DE LA MAÑANA PARA IR A LA CARNICERÍA, TRABAJÉ EN UNA FÁBRICA DE BLOCK, TRABAJÉ EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ESTOS QUE SE SUBEN A LOS POSTES, CON DOS CUERDAS SUS CASCOS, YO HICE ESE TRABAJO, HE SIDO MESERO, HE SIDO TAQUERO, HE SIDO FOTÓGRAFO, FUI PERIODISTA IGUAL QUE USTEDES FUI CORRESPONSAL DE NOTIMEX, TRABAJÉ FUI FUNDADOR DEL GRUPO POR ESTO, TRABAJÉ...HE TRABAJADO EN MUCHOS LUGARES Y SIENDO PERIODISTA DIJE, TIRSO TU TIENES QUE ESTUDIAR UNA CARRERA, SIENDO PERIODISTA ESTUDIÉ LA CARRERA DE ABOGADO, ACÁ EN LA UNIVERSIDAD SALLE DE CANCÚN, Y YO CREO QUE TODO ESTO ME FUE FORMANDO EN LA VIDA, PARA QUE SE PRESENTARA LA OPORTUNIDAD DE PODER DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS DE LOS QUINTANARROENSES,</p>
-------	-------------------	--

			10:04	TIRSO ESQUIVEL	<p>“...YO NACÍ AQUÍ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO... PUERTO MORELOS, MIS ABUELOS FUNDARON PUERTO MORELOS, ELLOS, HACE OCHENTA AÑOS MI ABUELO... ESQUIVEL, Y MI ABUELA, MIS BISABUELOS PERDÓN, MARÍA MONTAÑO EMPEZARON A ABRIR LA RUTA DE LOS CENOTES, HACE OCHENTA AÑOS, TE PUEDES IMAGINAR, CUANDO PUERTO MORELOS APENAS INICIABA, COMO CUANDO EN ESTE AUGE ECONÓMICO QUE TE DIGO DE HACE CIEN AÑOS, DESDE ALLÁ... Y CUANDO YO TENGO LA OPORTUNIDAD DE REGRESAR A PUERTO MORELOS, IMAGÍNATE O SEA COMO QUE SE ME VIENE TODA ESTA GAMA O SEA PUERTO MORELOS ME ABRAZA CON ESE AMOR, ES UN LUGAR BELLO, PUERTO MORELOS ES UN PARAÍSO IMAGÍNATE TENEMOS DIECIOCHO KILOMETROS DE COSTA, AQUÍ INICIA LA SEGUNDA BARRERA DE CORAL MÁS GRANDE DEL MUNDO, LA PRIMERA ESTÁ EN AUSTRALIA, LA SEGUNDA INICIA EN PUERTO MORELOS, TENEMOS DOS MIL CIEN HECTÁREAS DE MANGLAR, TENEMOS TREINTA Y Siete KILOMETROS DE LA RUTA DE LOS CENOTES, DONDE ADEMÁS DE LOS CENOTES TENEMOS LOS PORTALES, Y UNA COMUNIDAD COMO LEONA VICARIO COMO CENTRAL VALLARTA COMO DE LIRIOS, ES UN PARAÍSO Y ESTE PARAÍSO HAY QUE CUIDARLO PORQUE ESTE PARAÍSO TIENE QUE SER PARA NUESTROS HIJOS PARA NUESTROS NIETOS, ELLOS TAMBIÉN DEBEN TENER OPORTUNIDAD DE VER ESOS MARES AZULES, DE PODER</p>
--	--	--	-------	-------------------	---

					<p><i>BUCEAR ESOS ARRECIFES DE PODER BAÑARSE EN ESOS CENOTES MÁGICOS ESO ES LO QUE QUEREMOS Y YO EN ESE SENTIDO QUIERO DECIRTE QUE PUERTO MORELOS ES MI PARAÍSO Y QUIERO QUE SIGA SIENDO EL PARAÍSO DE NUESTROS HIJOS, Y NUESTROS NIETOS..."</i></p>	
--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--



12:51	PERSONA DE GÉNERO FEMENINO	<i>"...SABEMOS QUE VIENEN LOS TIEMPOS POLÍTICOS, TU PIENSAS PARTICIPAR?"</i>					

			12:53	TIRSO ESQUIVEL	"... <u>MIRA TODO AQUEL QUE</u> <u>RESPIRA PUEDE SUSPIRAR ESTE</u> <u>DEFINITIVAMENTE COMO TODOS</u> <u>YO HE ESTADO EN POLÍTICA,</u> <u>DADO LOS TIEMPOS EN SU</u> <u>MOMENTO SI EXISTE EL</u> <u>RESPALDO DE LOS CIUDADANOS,</u> <u>SI EXISTE RESPALDO DE LA</u> <u>SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y</u> <u>OBVIAMENTE DE LAS FUERZAS</u> <u>POLÍTICAS POR SUPUESTO QUE</u> <u>ME APUNTARÉ VAMOS A VER,</u> <u>VAMOS A VER SI EXISTEN LAS</u> <u>CONDICIONES PARA HACERLO...</u> ".
			13:46	TIRSO ESQUIVEL	"...PUES MIRA YO LES QUIERO DECIR A TODOS LOS CIUDADANOS DE PUERTO MORELOS, DE LEONA VICARIO, QUE NOSOTROS VAMOS A LUCHAR PARA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, COMO BIEN DECÍAMOS AHORITA, DERECHO HUMANO A LA SALUD, DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE LOS

					NIÑOS PUEDAN IR A LOS PARQUES, PUEDAN IR A LAS ESCUELAS PUEDAN, QUE LAS MUJERES NO SEAN VULNERADAS CUANDO VAN CAMINANDO, QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, Y NECESITAMOS UNA SEGURIDAD PÚBLICA, DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN TÚ LO PUEDES HACER A TRAVÉS DEL ARTE PINTANDO, A TRAVÉS DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE MARCHAS DE MANIFESTACIONES, PERO TAMBIÉN A TRAVÉS DE SER ESCUCHADO LOS CIUDADANOS DE PUERTO MORELOS TIENEN QUE SER ESCUCHADOS, CUANDO SE VA HACER UNA OBRA PÚBLICA, LE TIENES QUE PREGUNTAR, QUE QUIERES, SI QUIERES HACER LA OBRA PORQUE UN GOBIERNO TIENE QUE GOBERNAR DE LA MANO CON LOS CIUDADANOS, TIENE QUE ESCUCHAR A LOS CIUDADANOS Y ESO ES FUNDAMENTAL, ESE ES OTRO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL...".
2	ENTREVISTA PERIODÍSTICA		En esta imagen se observa lo que parece ser una publicación de Tirso Esquivel de catorce de enero, con el mensaje siguiente: "#Puerto Morelos presenta muchos retos, hay cambios que se necesitan para renovar la realidad manteniendo la esencia caribeña. Es un hecho. #La transformación empieza. Gracias amigos de Canal 10 Playa del Carmen por esta entrevista.		
3					

## ENTREVISTA PERIODÍSTICA



Dicho link corresponde a una publicación en el usuario “**Tirso Esquivel**”, de fecha quince de enero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto con veinticuatro segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:

04:42	PERSONA DE GÉNERO MASCULINO 2	“...CUALES SON LAS COSAS QUE SE DEBEN O TÚ CREE QUE SE PUEDAN HACER PARA TENER UN MEJOR PUERTO MORELOS...”
04:49	MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	“... LO PRINCIPAL YO (APARTE DE SALUD EL HOSPITAL ESO QUE ES TAN IMPORTANTE)... YO CREO QUE LO PRINCIPAL ES QUE LAS FUENTES DE TRABAJO QUE SE GENEREN EN PUERTO MORELOS SE QUEDEN PARA LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PUERTO MORELOS Y QUE CUANDO HABLO FUENTES DE TRABAJO ESTOY HABLANDO DE LOS TRABAJOS QUE GENERAN LOS HOTELES, HOY TENEMOS APROXIMADAMENTE OCHO MIL CUARTOS DE HOTEL EN PUERTO MORELOS, PERO LAS FUENTES QUE GENERAN SON OCUPADAS POR LAS GENTES QUE VIVEN EN CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN, CUANDO NOSOTROS TENEMOS UNA GRAN POBLACIÓN QUE NECESA PODER ACCEDER A FUENTES DE TRABAJO, GRAN PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERARON, QUE SE GENERAN EN EL AYUNTAMIENTO NO SON OCUPADOS POR LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PUERTO MORELOS, LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN PUERTO MORELOS LA IDEA ES GENERAR EL TRABAJO DARLE EL TRABAJO A LOS SINDICATOS PUERTOMORELENSES, DARLE TRABAJO A LAS EMPRESAS PUERTOMORELENSES, DALE QUE LOS TRABAJOS QUE GENEREN LOS HOTELES SEAN PARA LOS PUERTOMORELENSES Y LOS LEONENSES...”.

 <p>El acceso a la salud pública debe ser un derecho, no un privilegio, sobre todo con una pandemia. Un municipio con un puerto e historia tan rica debe contar con atención sanitaria de primera calidad. #Covid19 #Salud #Sanidad #SaludPublica</p>	<p>ENTREVISTA PERIODÍSTICA</p> <p>Dicho link corresponde a una publicación en el usuario “<b>Tirso Esquivel</b>”, de fecha dieciséis de enero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto con cincuenta y ocho segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:</p>	<p>02:25 PERSONA DE GÉNERO MASCULINO 1 “...QUE HAS ESTADO HACIENDO ANTE LA FALTA DE ESTO, DE ESTAS CLÍNICAS TANTO PRIVADAS COMO DE GOBIERNO EN PUERTO MORELOS.</p> <p>02:29 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA “...UNO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS ES EL TEMA DE UN HOSPITAL, EL PODER ACCEDER A LO QUE ES SALUD, NO SOLAMENTE EN PUERTO MORELOS TAMBIÉN EN LEONA VICARIO, EN LEONA VICARIO TENEMOS NOSOTROS LAS INSTALACIONES DE UN HOSPITAL PERO QUE NO ESTÁ FUNCIONANDO, Y EN PUERTO MORELOS DEFINITIVAMENTE NO LO HAY, EN TIEMPOS DE LA PANDEMIA FUE UNA CUESTIÓN FUNDAMENTAL SOBRE TODO TOMANDO EN CUENTA QUE MUCHAS PERSONAS ENFERMARON CON EL VIRUS DEL COVID, Y EN EL CASO DE LOS QUE HABÍAMOS ASEGURADO NOSOTROS DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO POR LO MENOS PUDIERON ACCESAR A LOS HOSPITALES DE CANCÚN A LOS HOSPITALES DE PLAYA DE CARMEN, PERO MUCHAS OTRAS PERSONAS MUCHOS CIUDADANOS NO TIENEN ESE SERVICIO Y ESA ES UNA DE LOS PRINCIPIALES DE LOS PUERTOMORELENSES, COMO TU BIEN SABES EL SEIS DE ENERO PASADO PUERTO MORELOS CUMPLIÓ SUS PRIMEROS CINCO AÑOS COMO MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO, EL ONCEAVO MUNICIPIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR UN RECLAMO SOCIAL A PESAR DE QUE ES EL PRIMER PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PUERTO MÁS ANTIGUO Y QUE TIENE UNA CONEXIÓN CON LEONA VICARIO QUE DATA DE HACE MÁS DE CIEN AÑOS, DONDE EN SU</p> <p>MOMENTO HUBO UN AUGE ECONÓMICO, A PESAR DE LA HISTORIA QUE TIENE TANTO PUERTO MORELOS COMO LEONA VICARIO DURANTE MUCHO TIEMPO ESTUVO EN EL OLVIDO, ESTUVO ABANDONADO...”</p>		
5	ENTREVISTA PERIODÍSTICA	<table border="1" data-bbox="871 1764 1516 1874"> <tr> <td data-bbox="871 1764 1051 1874">00.32 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA</td><td data-bbox="1051 1764 1516 1874">MUY BIEN, MUY BIEN EFRÉN, BIENVENIDOS A PUERTO MORELOS, BIENVENIDOS ACÁ AL ONCEAVO MUNICIPIO</td></tr> </table>	00.32 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	MUY BIEN, MUY BIEN EFRÉN, BIENVENIDOS A PUERTO MORELOS, BIENVENIDOS ACÁ AL ONCEAVO MUNICIPIO
00.32 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	MUY BIEN, MUY BIEN EFRÉN, BIENVENIDOS A PUERTO MORELOS, BIENVENIDOS ACÁ AL ONCEAVO MUNICIPIO			



Dicho link corresponde a una publicación en el usuario "**Brisa Del Mar Rodríguez de Esquivel**", de fecha once de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de treinta y cinco minutos con once segundos, del cual en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

00.42 PERSONA DE GÉNERO MASCULINO	UN MUNICIPIO NUEVO, UN MUNICIPIO PUJANTE CON UN CRECIMIENTO MUY FUERTE UNO DE LOS PRINCIPALES DEL PAÍS QUE CRECEN DÍA CON DÍA, UNA FORTALEZA ECONÓMICA Y POBLACIONAL, MUY FUERTE MI ESTIMADO AMIGO.
00.56 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	SI DEFINITIVAMENTE HOY EN DÍA YA PUERTO MORELOS TIENE OCHO MIL DOSCIENTOS CUARTOS DE HOTEL, IMÁGINATE CUANTAS FUENTES DE EMPLEO SE GENERAN QUE DEFINITIVAMENTE AHORA CON LA PANDEMIA PUES HUBO UNA CAÍDA EN LOS EMPLEOS, PERO PUERTO MORELOS ES UN MUNICIPIO NUEVO PERO CON MUCHA FORTALEZA EN ESE SENTIDO
01.51 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	MIRA LO PRIMERO QUE QUIERO DECIRTE ES QUE COMO PUERTOMOLERENSE Y QUINTANARROENSE TENGO DERECHO, POR SUPUESTO QUE SOY UNA PERSONA QUE ES APASIONADA POR EL SERVICIO PÚBLICO, APASIONADA POR SERVIR A LOS CIUDADANOS Y JUSTAMENTE EN ESTA CIRCUNSTANCIA HE RECIBIDO YO EL RESPALDO DE MUCHOS CIUDADANOS Y ESTOY YO PRÓXIMOS A LOS TIEMPOS A LOS TIEMPOS PARA PODER DEFINIR ESA CIRCUNSTANCIA, PERO LO MÁS IMPORTANTE AHORITA EFRÉN ES, LO MÁS IMPORTANTE ES QUE EN ESTE MOMENTO SEGUIMOS NOSOTROS CON EL TRABAJO INCANSABLE DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUERTOMORELOENSES, DEFENDER A PUERTO MORELOS...
03.25 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	MIRA, YO SOY CIUDADANO, SI, SIMPATIZANTE POR SUPUESTO PERO A MI HAY UN TEMA QUE ME ESTÁ CAUSANDO, ESTÁ GENERANDO UNA POLÉMICA ACÁ EN PUERTO MORELOS Y ES UN TEMA QUE NOSOTROS VAMOS A DEFENDER TAJANTEMENTE, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EL CONGRESO DEL ESTADO, EL CONGRESO DE QUINTANA ROO VA A VOTAR UNA INICIATIVA PARA ENDEUDAR AQUÍ A PUERTO MORELOS A TRAVÉS DE UNA FIGURA QUE SE LLAMA APP EN DONDE SE VA A ENDEUDAR AL MUNICIPIO POR UN ORDEN DE SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS PARA LOS PRÓXIMOS VEINTE AÑOS PARA CONSTRUIR UN PALACIO MUNICIPAL, UN PALACIO MUNICIPAL; PRÁCTICAMENTE SE ESTARÍA PAGANDO EN PROMEDIO ANUAL ALREDEDOR DE VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS

		04.25 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	ES TOTALMENTE INNECESARIO, ES TOTALMENTE INCONCEBIBLE, NO ES POSIBLE QUE UN LUGAR EN DONDE NI SIQUIERA EXISTA UN HOSPITAL SE PRETENDA CONSTRUIR UN PALACIO MUNICIPAL Y ENDEUDAR AL MUNICIPIO PARA ESTE FIN.
		05.00 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	TOTALMENTE Y ESTAMOS EN CONTRA DE ELLA Y JUSTO TE QUIERO DECIR QUE VARIOS CIUDADANOS NOS ESTAMOS A ORGANIZANDO PORQUE NO VAMOS A PERMITIR QUE SE CONSTRUYA UN PALACIO MUNICIPAL QUE SE ENDEUDE AL MUNICIPIO PORQUE LA PRIORIDAD HOY ES, CONSTRUIR UN HOSPITAL.
		05.53 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	Y TRABAJO, EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS NO TIENE TRABAJO Y SI NO HAY TRABAJO, IMAGÍNATE TANTO HOMBRES COMO MUJERES O JÓVENES ACTIVAMENTE PRODUCTIVOS NO PUEDEN CONTRIBUIR CON EL GASTO DE CASA, O SEA NO PUEDEN PAGAR ALIMENTOS, NO PUEDEN PAGAR LUZ, AGUA, MEDICINAS, ENTONCES ES FUNDAMENTAL QUE SE CUMPLA EL DERECHO HUMANO DE DARLE TRABAJO A LA POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS Y DE LEONA VICARIO Y TAMBIÉN GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD CON UN HOSPITAL QUE REALMENTE GARANTICE QUE CUANDO ALGUIEN SE ENFERME PUEDAN SER ATENDIDOS, PERO UN HOSPITAL QUE FUNCIONE, UN HOSPITAL EN DONDE HAYA MEDICINAS, MÉDICOS.
		07.01 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	DÉJAME DECIRTE QUE EL CABILDO, EL CABILDO YA APROBÓ QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PUEDA SOLICITAR ESE CRÉDITO Y TAMBIÉN YA LO APROBÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA APP Y A HORITA PUES FALDA LA DECISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y ESPEREMOS QUE LOS DIPUTADOS NO LO HAGAN Y SI LO HACEN BUENO PUES VAMOS A USAR.

08.07 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p>SI ÓSEA TODOS LOS CIUDADANOS VAMOS A PAGAR ESA DEUDA Y NO ES UNA NECESIDAD, HAY PRIORIDADES MÁS IMPORTANTES COMO EL TEMA DEL HOSPITAL, EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SI ES FUNDAMENTAL LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE LA POLICÍA TRABAJE PARA PROTEGER A LOS CIUDADANOS, MIRA ACÁ YA</p> <p>TENEMOS CIRCUNSTANCIAS EN DONDE VARIAS MUJERES HAN SIDO ATACADAS, HAN SIDO VULNERADAS PARA ATACARLAS SEXUALMENTE, TENEMOS TEMA EN DONDE VARIAS NIÑAS ENTRE TRECE A DIECISEIS AÑOS HAN SIDO VÍCTIMAS DE SECUESTROS DE ESA RED DE TRATA DE NIÑAS Y SE ESTÁN RESCATANDO, ENTONCES ES FUNDAMENTALMENTE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA; ENTONCES PASO UNO TRABAJO, HOSPITAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>
09.41 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p>BUENO AQUÍ HACEMOS UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS A LOS INTEGRANTES DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA QUE NO APRUEBEN NIINGUNA APP PARA CONSTRUIR UN PALACIO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS PORQUE LOS PORTO MORELENSES NO LO QUEREMOS, NO LO NECESITAMOS HAY PRIORIDADES QUE SON REALMENTE FUNDAMENTALES PARA LA CIUDADANÍA</p>
11.21 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p><u>PUES VAMOS MUY FIRMES CON ESO VAMOS CON JUSTAMENTE CON ESAS LUCHAS, FUERZA PARA DEFENDER, PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS</u></p>
	<p>12.47 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA</p> <p><u>COMO MEXICANO, COMO QUINTANARROENSE, COMO PUERTO MORELENSE CON MI DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO POR SUPUESTO QUE TENGO UNA ASPIRACIÓN Y EN SU MOMENTO DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS VAMOS A VER SI ESTÁN DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SERLO</u></p>

13.52 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p>ASÍ ES, Y JUSTAMENTE A CINCO AÑOS DE HABERSE CREADO PUERTO MORELOS, EXISTEN MUCHAS CIRCUNSTANCIAS QUE TENEMOS QUE FORTALECER NOSOTROS PARA QUE REALMENTE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN Y SE CUMPLA CON ESA GRAN EXPECTATIVA, CON ESE GRAN SUEÑO DE LOS PORTO MORELENSES DE TENER UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO, UN MUNICIPIO EN DONDE PUEDAN TOMAR SUS PROPIAS DECISIONES, EN DONDE PUEDAN SER ESCUCHADOS Y UN MUNICIPIO QUE SEA INCLUSO EJEMPLO Y MODELO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y PORQUE NO DECIRLO, MODELO TAMBÍEN A NIVEL NACIONAL</p>
15.26 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p><u>MIRA, ALGO QUE ME CARACTERIZA ES QUE TENGO MUY FIRMES MIS CONVICCIONES</u>  <u>TENGO MUY FIRMES MIS IDEOLOGÍAS, SOBRE</u>  <u>TODO MIS PRINCIPIOS Y MIS BASES Y ESO ES LO</u>  <u>QUE ME MANTIENE A MÍ, Y SOBRE TODO YO</u>  <u>SOY UNA PERSONA QUE QUIERE CONSTRUIR EN</u>  <u>UN ÁNIMO PROPOSITIVO, QUIERO HACER LAS</u>  <u>COSAS BIEN, YO NO MIRO HACIA ATRÁS, NO</u>  <u>MIRO EL PASADO, VIVO EL PRESENTE Y BUSCO</u>  <u>EL FUTURO Y ESO ES LO QUE ESTOY HACIENDO</u>  <u>Y VAMOS A CONSTRUIR FIRMES, VAMOS</u>  <u>HACERLO EN UN ÁNIMO DE ARMONÍA Y PARA</u>  <u>LOGRAR LAS COSAS COMO TIENEN QUE DARSE.</u></p>
17.01 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<p>SÍ, HE SIDO TODA MI VIDA DEFENSOR, DEFENSOR, DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS TAMBÍEN, FUI SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ÚNICO QUINTANARROENSE NOMINADO AL PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTES TRABAJE TAMBÍEN EN UN JUZGADO FEDERAL IMPARTIENDO JUSTICIA, TAMBÍEN TUVE LA OPORTUNIDAD DE DEFENDER A LOS CIUDADANOS CUANDO TRABAJÉ EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, FUI SUBCONTRALOR EN DOS MUNICIPIOS, YA FUI CONTRALOR EN BENITO JUÁREZ Y TAMBÍEN EN SOLIDARIDAD, Y SIENDO, YA FUI DIPUTADO Y EN EL ÁREA DE LA CONTRALORÍA JUSTAMENTE NOSOTROS VIGILÁBAMOS QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO ABUSARA DE SU AUTORIDAD PARA LOS GOBERNADOS, PARA LOS CIUDADANOS, TE ESTOY HABLANDO DE UN POLICÍA, TE ESTOY HABLANDO DESDE UN ELEMENTO DE UN POLICÍA HASTA UN PRESIDENTE MUNICIPAL</p>

		18.40 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	A UN SALUDO A LEONA VICARIO
		19.44 MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	SALUDOS MIGUEL
		20:19. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	DEFINITIVAMENTE COINCIDO TOTALMENTE CONTIGO, PUERTO MORELOS ES UN DESTINO DE CLASE MUNDIAL Y LOS PORTO MORELENSES DEBEN DE VIVIR AL NIVEL DE SU DESTINO Y
			TAMBIÉN LOS LEONENSES, LEONA VICARIO TIENE QUE REGRESAR A LOS AÑOS DORADOS A ESOS AÑOS DORADOS EN DONDE HACE CIEN AÑOS HABÍA UN BANDO INGLÉS, EN DONDE HABÍA BONANZA EN SU ECONOMÍA Y JUSTAMENTE PARTE DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS LEONENSES ES VER QUE HAYA TRABAJO PARA LO LEONESNES Y UN TRABAJO EN DONDE ELLO NO TENGAN QUE SALIR DE ALLÁ, LOS QUE QUIERAN HACERLO ADELANTE, PERO LAS FAMILIAS QUE NO, QUE QUIEREN QUEDARSE A TRABAJAR ALLÁ, HAY QUE GENERAR LAS FUENTES DE EMPLEO PARA LEONA VICARIO Y HAY QUE GENERARLE TAMBIÉN LA CONECTIVIDAD AL MUNDO, O SEA HAY QUE ESTEMOS COMUNICADOS CON TODOS.

	<p>22:21. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA</p> <p>MUY BUENA PREGUNTA, PRECISAMENTE QUIERO COMENTARTE LO SIGUIENTE; EN EL CENSO DE POBLACIÓN DOS MIL VEINTE, QUE SE DIO A CONOCER HACE UNOS DÍAS POR EL INEGI, NOS MARCA LA POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS ES DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTAS PERSONAS DELOS CUALES EXISTEN Siete MIL JÓVENES, JÓVENES ENTRE DIECIOCHO Y TREINTA AÑOS Y TAMBIÉN TENEMOS APROXIMADAMENTE OTROS SEIS MIL NIÑOS, ENTRE NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE POR SUPUESTA ESTÁN PELEANDO ESPACIOS, ESPACIOS DEPORTIVOS, UNA CASA DE LA CULTURA Y TAMBIÉN ESTÁN PELEANDO QUE SE LES APOYE PARA PODER SER PRODUCTIVOS, PARA PODER IMPULSAR SUS PROYECTOS, HAY PROYECTOS QUE VAN DESDE CUESTIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL, HAY JÓVENES QUE SON BUZOS QUE ESTÁN ALLÁ SEMBRANDO CORALES, HAY OTROS QUE LES GUSTA LA MÚSICA, HAY OTROS QUE ESTÁN APOSTANDO POR EL ARTE, POR DIBUJAR, HAY OTROS QUE ESTÁN APOSTANDO PUES JUSTAMENTE COMO JÓVENES EMPRENDEDORES, POR EMPRENDER PROYECTOS, Y EMPRENDER NEGOCIOS Y QUE MEJOR QUE GRAN PARTE DE ESTOS NEGOCIOS TAMBIÉN SE PUEDEN HACER A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, SÉ DE BUENA FUENTE QUE VIENEN NUEVAS PLATAFORMAS DIGITALES PARA APOYAR A LOS PORTO MORELENSES TAMBIÉN, A TENER ACCESO AL TRABAJO, DESDE LA SEÑORA QUE VENDE QUESADILLAS TAMBIÉN PUEDA CONECTARSE A UNA PLATAFORMA DIGITAL, AQUELLA PERSONA QUE HACE QUESADILLAS, AQUELLA PERSONA QUE CORTA CABELLO, TODOS PARA QUE A TRAVÉS PUEDAN LLEVAR SUS SERVICIOS Y ESTO AGILIZARÍA MUCHO LAS COSAS Y SOBRE TODOS LOS JÓVENES QUE TENGAN ACCESO Y QUE ESTÉN CONECTADOS.</p>
	<p>25:12. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA</p> <p>ES UN TEMA FUNDAMENTAL, NUESTROS ADULTOS MAYORES PUES SON PRÁCTICAMENTE LAS PERSONAS QUE NOS HAN DEJADO ESTE LEGADO Y NOSOTROS TENEMOS QUE SER CONGRUENTES CON ELLOS, LOS TENEMOS QUE APOYAR Y JUSTAMENTE EXISTEN INICIATIVAS PARA FORTALECER A LOS ADULTOS MAYORES, SOBRE TODO LA CUESTIÓN DEL HOSPITAL ES FUNDAMENTAL PORQUE UN HOSPITAL GARANTIZA SALUD PARA ELLOS, LA CUESTIÓN DE LA SEGURIDAD TAMBIÉN LOS ADULTOS MAYORES</p>

		22:30. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	MUY INTERESANTE, CLARO POR SUPUESTO, MUY INTERESANTE PORQUE
		22:40. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	TAMBIÉN, TRABAJO DE ACUERDO TAMBIÉN A LAS CONDICIONES, NO LE VAS A PEDIR A UN ADULTO MAYOR QUE TENGA UNA JORNADA DE OCHO HORAS, PERO SI DARLE UN TRABAJO DIGNO RESPETANDO OBIVIAMENTE SUS HORARIOS Y SOBRE TODO RESPETANDO SU EDAD Y QUE MEJOR QUE UNA PERSONA CON ESA EXPERIENCIA QUE TE DA LA VIDA, ESAS ATRIBUCIONES, O SEA QUE PUEDA ESTAR HACIENDO SERVICIO A SU SOCIEDAD, SERVICIO A FAVOR DE LOS NIÑOS.
		28:25. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	CUANDO YO TE HABLO DE QUE SE RESPETE EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, ESTAMOS CONSIDERANDO OBIVIAMENTE TRABAJO PARA TODOS Y POR SUPUESTO LA MUJER, LA MUJER TIENE QUE SE EMPODERADA, LA MUJER Y COMO EN EL CASO DE AQUELLAS MUJERES QUE SON JEFES DE FAMILIA INCLUSO LAS TENEMOS QUE APOYAR Y ALLÁ LAS GUARDERÍAS PARA QUE LOS NIÑOS, LOS HIJOS ESTÉN EN GUARDERÍAS O EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PARA QUE LES PERMITA A LA MAMÁ DE PODER DEJARLOS E IR AL TRABAJO A GANAR EL SUSTENTO PARA LLEVAR A LA FAMILIA Y TAMBIÉN EL TEMA DELA SEGURIDAD, ES QUE TODO VA VINCULADO, DIGO ES DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SALUD.
		30:02. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	EL VERDADERO CAMBIO ES QUE SE REGRESE AL PUEBLO LO QUE ES DEL PUEBLO, FINALMENTE SI NOSOTROS ENTENDEMOS QUE EL PRINCIPIO NACE DE LAS BASES Y QUE EL PUEBLO PERMITE ESTO PARA VIVIR EN ARMONÍA, UN ESTADO DE DERECHO ASÍ SE GENERA, SE GENERA UN ESTADO DE DERECHO EN DONDE LA NACIÓN PRIMERO VA CON LOS ESTADOS Y LOS ESTADOS LE CEDEN SUS ATRIBUTOS Y A SU VEZ LOS MUNICIPIOS Y A SU VEZ LOS CIUDADANOS, LOS CIUDADANOS SON LOS QUE DAN EL PODER Y SON LOS PRIMEROS QUE TIENEN QUE EXIGIR, Y TAMBIÉN LOS QUITAN
		31:37. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	PUES QUE EXISTAN ALLÁ LOS CANALES ADECUADOS PARA QUE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO DICES, QUE ELLOS LOS PONEN, PUEDAN QUITAR, DE ESA MANERA Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; HOY POR HOY LA SOCIEDAD YA ESTÁ CANSADA, ESTÁ CANSADA Y AGOTADA DE TODAS LAS VEJACIONES QUE HAN HECHO Y EN ESE SENTIDO

		32:59. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	PERO MÁS ALLÁ DE UN CONSEJO CIUDADANO; DE UNA CONSULTA PÚBLICA, DE UN PLEBISCITO, O SEA QUE LOS CIUDADANOS DECIDAN SI SE DESTRUYE UN PARQUE O SE CONSTRUYA UNA AVENIDA O SE CONSTRUYA UN PALACIO; A TRAVÉS DE UN PLEBISCITO LOS CIUDADANOS TENGAN DECISIÓN, QUE SE LES CONSULTE, NO HACER NADA PORQUE HOY SE ME OCURRIÓ A MÍ.
		34:28. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	<u>MUCHÍSIMAS GRACIAS EFRAÍN, MUCHAS GRACIAS A TODO TU AUDITORIO POR ESTAR ESCUCHANDO ESTA ENTREVISTA, ESTAMOS EN PUERTO MORELOS, ESTAMOS EN UN RESTAURANTITO MUY BONITO DE PUERTO MORELOS QUE SON LOS ELEFANTITOS ROSAS, LOS ELEFANTITOS ROSAS, ACUÉRDENSE DEL ROSA, ESTAMOS AQUÍ Y ESPERAMOS VERLOS MUY PRONTO</u>
		35:09. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA	GRACIAS
6	VIDEO		<p>00:01 "...LO QUE MÁS ME GUSTA DE PUERTO MORELOS ES LA PLAYA, EL TURISMO..."</p> <p>00:39 "...YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON MI COMPADRE TIRSO GRACIAS PORQUE ME APÓYÓ CUANDO YO NECESITABA MÁS CON MIS HIJAS Y AHORA MÁS LE MANDO MUCHOS SALUDOS..."</p> <p>00:08 "...ME GUSTA SU PAÍSAGE SU MAR LA GENTE CON LA QUE CONVIVIMOS EL DÍA A DÍA MUY AMABLE..."</p> <p>00:29 "...YO ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL, PORQUE TIRSO ESQUIVEL FOMENTA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIÓN FAMILIAR ES POR ESO LO APÓYO TOTALMENTE..."</p> <p>01:05 "...YO SOY AMIGO TIRSO ESQUIVEL Y TÚ..."</p>
			 <p>Dicho link corresponde a una publicación en el usuario "<b>Tirso Esquivel</b>", de fecha uno de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto con doce segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:</p>

			00:14	<p>“...LO QUE MÁS ME HA GUSTADO DE PUERTO MORELOS ES QUE LA GENTE ME HA RECIBIDO BIEN ME HAN APOYADO EN LO QUE HAN PODIDO, ES MUY ACOGEDORA LA GENTE”</p>
		<p>María de los Ángeles Galeana Comerciante</p>	00:48	<p>“...SOY AMIGA DE TIRSO Y ESTOY DEPOSITANDO EN ÉL EL ÚLTIMO POLVO DE FE QUE TENEMOS COMO MUCHOS MEXICANOS MÁS PARA VER EL CAMBIO REALMENTE EN PUERTO MORELOS PORQUE CREO EN ÉL POR QUÉ DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS...”</p>
			01:10	<p>“...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...”</p>
7				

## VIDEO

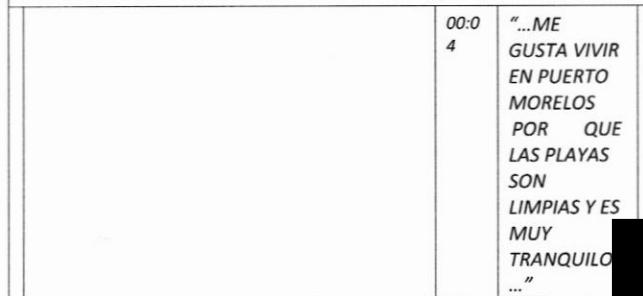


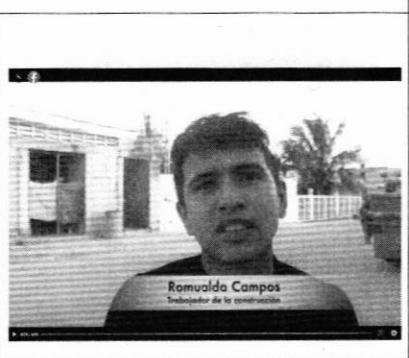
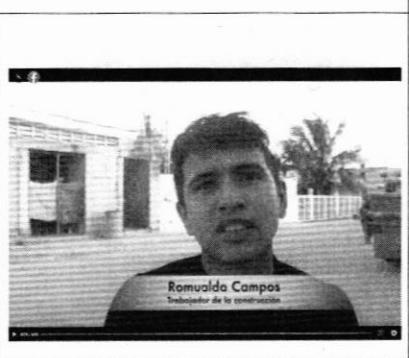
Dicho link corresponde a una publicación en el usuario "**Tirso Esquivel**", de fecha dos de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de veintitrés segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:



00:0  
1  
"...LO QUE MÁS  
ME GUSTA DE  
PUERTO  
MORELOS  
PUES SON  
SUS  
HABITANTES  
YA QUE SON  
MUY, MUY  
UNAS  
PERSONAS  
MUY  
PACÍFICAS Y  
MUY  
BUENOS  
AMIGOS, ME  
SIENTO  
IDENTIFICAD  
O CON TIRSO  
ESQUIVEL  
PORQUE EL  
PROMUEVE  
LO QUE ES  
LOS  
DERECHOS  
HUMANOS,  
EL DEPORTE Y  
SÉ QUE TIRSO  
ES UNA  
MEJOR  
OPCIÓN  
PARA  
PUERTO  
MORELOS,  
YO ESTOY  
CON TIRSO Y  
TÚ..."

8



	 <p>VIDEO Dicho link corresponde a una publicación en el usuario "Tirso Esquivel", de fecha tres de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de cuarenta segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:</p>	 <p>00:2 7 "...ME SIEN TO IDENTIFICAD A CON TIRSO ESQUIVEL POR QUE EL DEFIENDE LOS DERECHOS DE LA MUJER...".</p>
		 <p>00:3 8 "... YO ESTOY CON TIRSO Y USTED...".</p>
		 <p>00:0 9 "...LO QUE MÁS ME GUSTA DE VIVIR AQUÍ EN PUERTO MORELOS ES LA PLAYA ESTAR O SEA TODO ES MUY TRANQUILO AQUÍ, TODO O SEA ME</p>

			<p><u>SIENTO BIEN</u> <u>FELIZ, ME</u> <u>SIEN</u> <u>APOYADO</u> <u>POR TIRSO</u> <u>ESQUIVEL</u> <u>POR QUE</u> <u>PROTEGE</u> <u>LOS</u> <u>DERECHOS</u> <u>HUMANOS</u> <u>DE LA</u> <u>GENTE...".</u></p>
9	VIDEO		<p>00:3 2 "... YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...".</p>

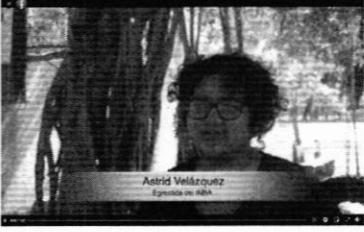


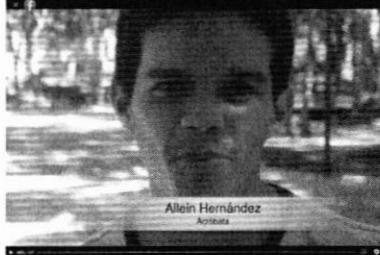
Dicho link corresponde a una publicación en el usuario "**Tirso Esquivel**", de fecha seis de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto con veintiún segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:



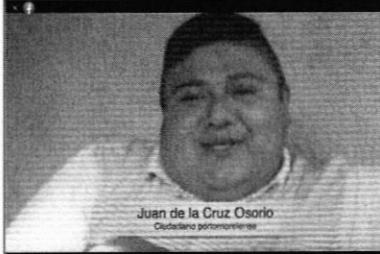
00:05 "...LO QUE MÁS  
ME GUSTA  
AQUÍ DE  
PUERTO  
MORELOS ES  
LA GRAN  
TRANQUILIDA  
D QUE HAY  
AQUÍ EN EL  
PUEBLO, Y  
JUSTAMENTE  
LOS PAISAJES,  
ASÍ COMO  
ESTOS SON  
MUY BONITOS  
Y QUE  
ABUNDAN  
AQUÍ EN LA  
REGIÓN DE  
QUINTANA  
ROO..."

00:26 "...ME SIENTO  
IDENTIFICAD  
O CON EL  
SEÑOR TIRSO  
ESQUIVEL ASÍ  
COMO ÉL ES  
INCLUSIVO  
CON EL  
MOVIMENT  
O LGBT Y  
PARTE DE LO  
QUE VIENE  
SIENDO EL  
FEMINISMO Y  
TODAS ESAS  
RAMAS DE LA  
SOCIEDAD,  
ME SIENTO  
MUY  
IDENTIFICAD  
O CON EL  
DEBIDO A QUE  
YO  
TAMBIÉN  
QUIERO  
INCLUIR EN  
TODAS ESTAS  
RAMAS AL  
ECOSISTEMA  
A LOS

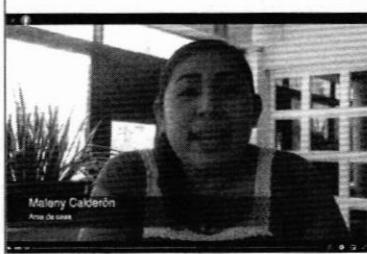
				<p><u>ANIMALES A</u> <u>TODAS</u> <u>ESA</u> <u>S CREATURAS</u> <u>QUE NO SE</u> <u>PUEDEN</u> <u>DEFENDER</u> <u>POR                   SÍ</u> <u>MISMAS..."</u></p>
01:2	9			<p><u>"...YO   ESTOY</u> <u>CON TIRSO Y</u> <u>TÚ..."</u></p>
00:1	5			<p><u>"...LO QUE MÁS</u> <u>ME</u> <u>GUSTA   DE</u> <u>VIVIR   AQUÍ</u> <u>EN   PUERTO</u> <u>MORELOS</u> <u>SON   SUS</u> <u>PAISAJES,   Y</u> <u>SU   GENTE</u> <u>PINTORESCA</u> <u>..."</u></p>
00:4	9			<p><u>"...PUES   ME</u> <u>SIENTO</u> <u>IDENTIFICAD</u> <u>A CON TIRSO</u> <u>ESQUIVEL</u> <u>POR   EL</u> <u>HECHO   DE</u> <u>QUE   EL AL</u> <u>IGUAL   QUE</u> <u>YO   ESTÁ MUY</u> <u>INTERESADO</u> <u>EN   EL</u> <u>CRECIMIENT</u> <u>O   DE LA</u> <u>CULTURA..."</u></p>
01:1	6			<p><u>"...YO   ESTOY</u> <u>CON TIRSO Y</u> <u>TÚ..."</u></p>
00:2	3			<p><u>"...LO QUE MÁS</u> <u>ME</u> <u>GUSTA   DE</u> <u>VIVIR   EN</u> <u>PUERTO</u> <u>MORELOS ES LA</u> <u>UNIÓN DE</u> <u>SU GENTE..."</u></p>

			00:5 9	<p><u>...YO ME</u>  <u>SIENTO</u>  <u>IDENTIFICAD</u>  <u>O CON TIRSO</u>  <u>ESQUIVEL</u>  <u>PORQUE SÉ</u>  <u>QUE A</u>  <u>TRAVÉS DE ÉL</u>  <u>Y LOS</u>  <u>DERECHOS</u>  <u>HUMANOS</u>  <u>QUE EL</u>  <u>MISMO</u>  <u>PROTEGE</u>  <u>PODEMOS</u>  <u>REALIZAR</u>  <u>DIFERENTES</u></p>
--	--	--	-----------	---

				<p><u>INICIATIVAS</u>  <u>CULTURALES</u>  <u>...</u></p>
			01:1 3	<p><u>...YO ESTOY</u>  <u>CON TIRSO Y</u>  <u>TÚ...</u></p>

10			00:0 4	<p><u>...LO QUE MÁS</u>  <u>ME</u>  <u>GUSTA DE</u>  <u>PUERTO</u>  <u>MORELOS ES SU</u>  <u>GENTE LA</u>  <u>CALIDAD</u>  <u>HUMANA</u>  <u>LAS PLAYAS Y</u>  <u>TODO LO QUE</u>  <u>NOS</u>  <u>RODEA...</u></p>
	<p>VIDEO Dicho link corresponde a una publicación en el usuario “<b>Tirso Esquivel</b>”, de fecha ocho de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:</p>		00:3 1	<p><u>...ME</u>  <u>SIENTO</u>  <u>IDENTIFICAD</u>  <u>O CON TIRSO</u>  <u>ESQUIVEL</u>  <u>POR QUE</u>  <u>TRABAJA</u>  <u>POR LOS</u>  <u>DERECHOS</u>  <u>HUMANOS...</u>  <u>...</u></p>

00:4 9	<p><u>...YO ESTOY Y</u> <u>TÚ...".</u></p>			
00:1 2	<p><u>"... LO QUE</u> <u>MÁS ME</u> <u>GUSTA VIVIR</u> <u>EN PUERTO</u> <u>MORELOS ES</u> <u>LA</u> <u>NATURALEZ</u> <u>A Y LAS</u> <u>PLAYAS LOS</u> <u>PARQUES,</u> <u>QUE SE</u> <u>PUEDE</u> <u>CONVIVIR</u> <u>CON LA</u> <u>FAMILIA,</u></p>			
00:3 6	<p><u>"...ME</u> <u>SIENTO</u> <u>IDENTIFICAD</u> <u>A CON TIRSO</u> <u>ESQUIVEL</u> <u>PORQUE ÉL</u> <u>ESTÁ</u> <u>IDENTIFICAD</u> <u>O CON LAS</u> <u>FAMILIAS DE</u> <u>LA COLONIA LA</u> <u>FE Y LES</u> <u>HA DADO</u> <u>CERTEZA</u> <u>JURÍDICA...".</u></p>			
00:5 5	<p><u>"...YO ESTOY</u> <u>CON TIRSO Y</u> <u>TÚ..."</u></p>			
00:2 4	<p><u>"...LO QUE</u> <u>ME GUSTA</u> <u>DE VIVIR EN</u> <u>PUERTO</u> <u>MORELOS ES</u> <u>QUE HAY</u> <u>MUCHA</u> <u>NATURALEZ</u> <u>A ESTÁN LOS</u> <u>CENOTES EL</u> <u>MANGLAR Y</u> <u>LA PLAYA...".</u></p>			

			00:4 5	"...YO ME SIENTO <u>IDENTIFICAD</u> A CON TIRSO PORQUE ÉL QUIERE AYUDAR CULTURA DE PUERTO MORELOS..."
			00:5 3	"...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ..."
11	VIDEO	 <p>Dicho link corresponde a una publicación en el usuario “Tirso Esquivel”, de fecha nueve de febrero, de la red social denominada Facebook, el cual contiene un video con una duración de un minuto con dos segundos, del cual en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:</p>	00:1 2	"..." ...HOLA MÍ NOMBRE ES MALENY CALDERÓN ME DEDICO A LAS LABORES DEL HOGAR, SOY AMA DE CASA, LO QUE MÁS ME GUSTA DE PUERTO MORELOS SON SUS CALLES, SU TRANQUILIDAD LA GENTE TE RECIBE CON UNA CALIDEZ Y SUS HERMOSAS PLAYAS..."  

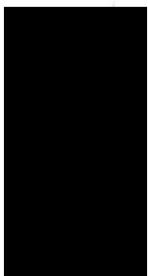
3	<p>00:3</p> <p>“...YO ME SIENTO IDENTIFICAD A CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE ES UNA PERSONA QUE DEFIENDE AL PUEBLO QUE ESCUCHA AL PUEBLO Y ESCUCHA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO...”.</p>
---	---

Una vez hecho lo anterior, y tomando en consideración la metodología y parámetros establecidos en las sentencias SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021, así como la acreditación de la existencia de los videos y entrevistas periodísticas por parte de la autoridad electoral; lo procedente es identificar los mensajes denunciados en relación con el parámetro respectivo (mensajes electorales prohibidos), en el entendido que los primeros se retoman conforme a los numerales del Cuadro 4 descrito con antelación:

Número de video o entrevista <b>Relacionado en el cuadro 4</b>	Parámetro (Mensaje electoral prohibido)	Mensaje denunciado	Hay equivalencia
1 (Página 22 PES 036)	“apoya a”	<p>12:53 “...MIRA TODO AQUEL QUE RESPIRA PUEDE SUSPIRAR ESTE DEFINITIVAMENTE COMO TODOS YO HE ESTADO EN POLÍTICA, DADO LOS TIEMPOS EN SU MOMENTO SI EXISTE EL RESPALDO DE LOS CIUDADANOS, SI EXISTE RESPALDO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y OBVIAMENTE DE LAS FUERZAS POLÍTICAS POR</p>	SI

		SUPUESTO QUE ME APUNTARÉ...	
2 (Página 23 PES 036)	N/A	No hay	N/A
3 (Página 23 PES 036)	N/A	No hay	N/A
4 (Página 24 PES 036)	N/A	No hay	N/A
5 (Página 26 PES 036)	“apoya a”	<p>01.51 MIRA LO PRIMERO QUE QUIERO DECIRTE ES QUE COMO PUERTOMOLERENSE Y QUINTANARROENSE TENGO DERECHO, POR SUPUESTO QUE <b>SOY UNA PERSONA QUE ES APASIONADA POR EL SERVICIO PÚBLICO, APASIONADA POR SERVIR A LOS CIUDADANOS Y JUSTAMENTE EN ESTA CIRCUNSTANCIA HE RECIBIDO YO EL RESPALDO DE MUCHOS CIUDADANOS...</b></p>	SI
Página 29 PES 036	“apoya a”	<p>11.21 PUES <b>VAMOS MUY FIRMES CON ESO VAMOS CON JUSTAMENTE CON ESAS LUCHAS, FUERZA PARA DEFENDER, PARA</b></p>	SI

	<p>DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEXICANO, COMO QUINTANARROENSE, COMO PUERTO MORELENSE CON MI DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO POR SUPUESTO QUE TENGO UNA ASPIRACIÓN Y EN SU MOMENTO DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS VAMOS A VER SI ESTÁN DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SERLO</p> <p>"apoya a"</p> <p>15.26"... YO SOY UNA PERSONA QUE QUIERE CONSTRUIR EN UN ÁNIMO PROPOSITIVO, QUIERO HACER LAS COSAS BIEN, YO NO MIRO HACIA ATRÁS, NO MIRO EL PASADO, VIVO EL PRESENTE Y BUSCO EL FUTURO Y ESO ES LO QUE ESTOY HACIENDO...</p> <p>"apoya a"</p> <p>34:28. MUCHÍSIMAS GRACIAS EFRAÍN, MUCHAS GRACIAS A TODO TU AUDITORIO POR ESTAR ESCUCHANDO ESTA ENTREVISTA, ESTAMOS EN PUERTO MORELOS, ESTAMOS EN UN RESTAURANTITO MUY BONITO DE PUERTO MORELOS QUE SON LOS ELEFANTITOS <b>ROSAS</b>, LOS ELEFANTITOS ROSAS, <b>ACUÉRDENSE DEL ROSA</b>, ESTAMOS AQUÍ Y ESPERAMOS VERLOS MUY PRONTO</p>	
--	---	--

6 (Página 30 PES 036)	"apoya a"	00:39 "...YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON MI COMPADRE TIRSO GRACIAS PORQUE ME APOYÓ CUANDO YO NECESITABA MÁS CON MIS HIJAS Y AHORA MÁS LE MANDO MUCHOS SALUDOS...".	SI
	"emite tu voto por"	00:29 "...YO ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL, PORQUE TIRSO ESQUIVEL FOMENTA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIÓN FAMILIAR ES POR ESO LO APOYO TOTALMENTE...".	SI
	"emite tu voto por"	01:05 "...YO SOY AMIGO TIRSO ESQUIVEL Y TÚ..."	SI
	"emite tu voto por"	00:48 "...SOY AMIGA DE TIRSO Y ESTOY DEPOSITANDO EN ÉL EL ÚLTIMO POLVO DE FE QUE TENEMOS COMO MUCHOS MEXICANOS MÁS PARA VER EL CAMBIO REALMENTE EN PUERTO MORELOS PORQUE CREO EN ÉL POR QUÉ DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS...".	SI
	"emite tu voto por"		
			SI

		01:10 "...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...".	
7 (Página 31 PES 036)	"emite tu voto por"	00:01 "...LO QUE MÁS ME GUSTA DE PUERTO MORELOS PUES SON SUS HABITANTES YA QUE SON MUY, MUY UNAS PERSONAS MUY PACÍFICAS Y MUY BUENOS AMIGOS, ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE EL PROMUEVE LO QUE ES LOS DERECHOS HUMANOS, EL DEPORTE Y SÉ QUE TIRSO ES UNA MEJOR OPCIÓN PARA PUERTO MORELOS, YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ..."	SI
8 (Página 31 PES 036)	"emite tu voto por"	00:27 "...ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL POR QUE EL DEFIENDE LOS DERECHOS DE LA MUJER..."	SI
	"emite tu voto por"	00:38 "... YO ESTOY CON TIRSO Y USTED..."	SI
	"emite tu voto por"	00:09 "...LO QUE MÁS ME GUSTA DE VIVIR AQUÍ EN PUERTO MORELOS ES LA PLAYA ESTAR O SEA TODO ES MUY TRANQUILO AQUÍ, TODO O SEA ME SIENTO BIEN FELIZ, ME SIENTO APOYADO POR TIRSO ESQUIVEL POR QUE PROTEGE LOS	SI

		DERECHOS HUMANOS DE LA GENTE...”.	SI
	“emite tu voto por”	00:32 “... YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...”	
9 (Página 32 y 33 PES 036)	“emite tu voto por”	00:26 “...ME SIENTO IDENTIFICADO CON EL SEÑOR TIRSO ESQUIVEL ASÍ COMO ÉL ES INCLUSIVO CON EL MOVIMIENTO LGBT Y PARTE DE LO QUE VIENE SIENDO EL FEMINISMO Y TODAS ESAS RAMAS DE LA SOCIEDAD, ME SIENTO MUY IDENTIFICADO CON EL DEBIDO A QUE YO TAMBIÉN QUIERO INCLUIR EN TODAS ESTAS RAMAS AL ECOSISTEMA A LOS ANIMALES A TODAS ESAS CREATURAS QUE NO SE PUEDEN DEFENDER POR SÍ MISMAS...”	SI
	“emite tu voto por”	01:29 “...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...”	SI
	“emite tu voto por”	00:49 “...PUES ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL POR EL HECHO DE QUE EL AL IGUAL QUE YO ESTÁ MUY INTERESADO EN EL CRECIMIENTO DE LA CULTURA...”	SI

		<p>“emite tu voto por”</p> <p>01:16 “...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...”.</p>	
		<p>“emite tu voto por”</p> <p>00:59“...YO ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE SÉ QUE A TRAVÉS DE ÉL Y LOS DERECHOS HUMANOS QUE EL MISMO PROTEGE PODEMOS REALIZAR DIFERENTES INICIATIVAS CULTURALES...”.</p>	SI
		<p>“emite tu voto por”</p> <p>01:13“...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ...”.</p>	SI
10 (Página 34 y 35 PES 036)	“emite tu voto por”	<p>00:31 “...ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE TRABAJA POR LOS DERECHOS HUMANOS...”.</p>	SI
	“emite tu voto por”	<p>00:49 “...YO ESTOY Y TÚ...”.</p>	SI
	“emite tu voto por”	<p>00:36“...ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE ÉL ESTÁ IDENTIFICADO CON LAS FAMILIAS DE LA COLONIA LA FE Y LES HA DADO CERTEZA JURÍDICA...”.</p>	SI

	"emite tu voto por"	00:55 "...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ..."	SI
	"emite tu voto por"	00:45...YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO PORQUE ÉL QUIERE AYUDAR CULTURA DE PUERTO MORELOS..."	SI
	"emite tu voto por"	.00:53...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ..."	SI
11 (Página 35y 36 PES 036)	"emite tu voto por"	00:33 "...YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE ES UNA PERSONA QUE DEFIENDE AL PUEBLO QUE ESCUCHA AL PUEBLO Y ESCUCHA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO..."	SI
	"emite tu voto por"	00:33 "...YO SOY AMIGA DE TIRSO ESQUIVEL Y TÚ..."	SI
	"emite tu voto por"	00:39 "...ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO PORQUE SE QUE CON EL VAMOS A TENER MAS SEGURIDAD..."	SI
	"emite tu voto por"	00:54"...YO ESTOY CON TIRSO Y TÚ..."	SI

	<p>“emite tu voto por”</p> <p>“emite tu voto por”</p>	<p>00:49...ESTOY IDENTIFICADO CON TIRSO QUE AYUDA A LAS PERSONAS QUE AYUDAS A MUCHA GENTE...”.</p> <p>00:56“...YO ESTOY CON TIRSO ¿Y TU?”. </p>	<p>SI</p> <p>SI</p>
--	---	---	---------------------

Con base en lo anterior, esta representación da cuenta de los mensajes equivalentes en su vertiente de “**apoya a**” y “**emite tu voto por**”, en favor del denunciado, que secuencialmente fueron difundidos en las redes sociales y en el periodo de precampaña, siendo que se publicitan en horario abierto, dado que a cualquier hora los internautas pueden acceder al Facebook del denunciado, máxime que no cuenta con ninguna restricción o solicita permisos por parte del administrador; asimismo, la modalidad es visual, dado que se trata de videos y entrevistas periodísticas, en donde de viva voz el denunciado emitió dichos mensajes.

Cabe destacar que dichos mensajes se fueron emitiendo en un contexto de planteamiento de propuestas y planteamientos sobre la problemática integral de Puerto Morelos, en donde, además se resaltaron los logros y trayectoria de Manuel Tirso Esquivel Avila, quien realizó fuertes críticas a la actual administración municipal. Así, se advierten, **entre otras**, las siguientes frases y expresiones:

1. “Yo le quiero decir a todos los ciudadanos de Puerto Morelos, de Leona Vicario que nosotros vamos a luchar para que se respeten los derechos humanos... que los niños puedan ir a los parques, puedan ir a las escuelas, puedan que las mujeres no sean vulneradas cuando van caminando y se respeten los derechos humanos y necesitamos una seguridad pública, derecho humano a la educación, derecho humano a libertad de expresión”
2. “La idea es generar el trabajo, darles el trabajo a los sindicatos portomorelenses, darles trabajo a las empresas portomorelenses, que los trabajos que generen los hoteles sean para los portomorelenses y leonenses”
3. “yo digo que Puerto Morelos de verdad puede ser un municipio modelo... estamos a punto de rescatar Puerto Morelos o lo rescatamos o lo perdemos ¿tú qué piensas?”
4. “Pero a lo que voy es esto tiene la oportunidad Puerto Morelos de elegir auténticamente al que debe de ser venimos de un molde que todavía no se ha ajustado a este cambio...”

5. "Yo le quiero decir a todos los ciudadanos de Puerto Morelos, de Leona Vicario que nosotros vamos a luchar para que se respeten los derechos humanos"

De tal forma, se resalta que en dichos videos y entrevistas periodísticas el denunciado expone **propuestas específicas** en el periodo de precampaña, relacionadas con temas concretos como la necesidad de un hospital para Puerto Morelos sobre todo en tiempos de la pandemia en donde las personas se están enfermando con el virus del COVID; así como propuestas de trabajo para los sindicatos portomorelenses, a las empresas y que los trabajos que se generen en los hoteles, sean para los portomorelenses y leonenses; de igual forma, subraya la necesidad de fortalecer el ICAL para la capacitación para el trabajo y menciona que Puerto Morelos debe generar toda la derrama económica, teniéndose que aterrizar en los ciudadanos para que hombres y mujeres puedan llevar sus alimentos a casa, entre otras.

Este plan de posicionamiento integral del denunciado no solo abarcó la difusión de propuestas y la exaltación de sus logros personales, así como una crítica sistemática a la actual administración, sino también se cimentó en la exaltación y loas de ciudadanos que fueron debidamente seleccionados y que fueron utilizados en el plan de marketing político diseñado previamente por especialistas en la materia, en donde ciudadanos que representan diferentes grupos sociales, como adolescentes, deportistas, amas de casa, entre otros, fueron expresando en forma machacona e insistentemente su identificación con el denunciado.

A manera de ejemplo, se reproducen dichos posicionamientos, que en forma equivalente representan una invitación a emitir su voto por el denunciado

"...ME SIENTO IDENTIFICADO CON EL SEÑOR TIRSO ESQUIVEL ASÍ COMO ÉL ES INCLUSIVO CON EL MOVIMIENTO LGBT Y PARTE DE LO QUE VIENE SIENDO EL FEMINISMO Y TODAS ESAS RAMAS DE LA SOCIEDAD, ME SIENTO MUY IDENTIFICADO CON EL DEBIDO A QUE YO TAMBIÉN QUIERO INCLUIR EN TODAS ESTAS RAMAS AL ECOSISTEMA A LOS ANIMALES A TODAS ESAS CREATURAS QUE NO SE PUEDEN DEFENDER POR SÍ MISMAS..."

"ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL POR EL HECHO DE QUE EL AL IGUAL QUE YO ESTÁ MUY INTERESADO EN EL CRECIMIENTO DE LA CULTURA..."

"YO ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE SÉ QUE A TRAVÉS DE ÉL Y LOS DERECHOS HUMANOS QUE EL MISMO PROTEGE PODEMOS REALIZAR DIFERENTES INICIATIVAS CULTURALES..."

"...ME SIENTO IDENTIFICADO CON TIRSO ESQUIVEL POR QUE TRABAJA POR LOS DERECHOS HUMANOS..."

“...ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE ÉL ESTÁ IDENTIFICADO CON LAS FAMILIAS DE LA COLONIA LA FE Y LES HA DADO CERTEZA JURÍDICA...”.

“YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO PORQUE ÉL QUIERE AYUDAR CULTURA DE PUERTO MORELOS...”

“...YO ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO ESQUIVEL PORQUE ES UNA PERSONA QUE DEFIENDE AL PUEBLO QUE ESCUCHA AL PUEBLO Y ESCUCHA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO...”.

“...ME SIENTO IDENTIFICADA CON TIRSO PORQUE SE QUE CON EL VAMOS A TENER MAS SEGURIDAD...”

Ello es así, dado que acto seguido todos estos ciudadanos coinciden en afirmar en forma tajante:

“...YO ESTOY CON TIRSO ¿Y TU?”.  


Debiéndose destacar que los ciudadanos que participan algunas utilizan como indumentaria el color rosa, que es característico del Partido Fuerza por México.

Por ello, las frases o mensajes equivalentes que en este caso fueron de viva voz dado que se trató de videos, se dieron en un contexto integral de posicionamiento del denunciado, en donde se destaca el diseño previo de un plan o estrategia de posicionamiento político en periodo no permitido, siendo que las referidas manifestaciones, y en general al posicionamiento **sistemático** del candidato denunciado, tuvo como principal escenario la red social denominada Facebook.

Cabe mencionar, que lo difundido en dicha red social goza en principio de una presunción de espontaneidad, es decir, que dichas expresiones tienen como fin manifestar la opinión de quien las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas en la libertad de expresión e información.

Dicha presunción se debe analizar frente a la calidad particular que ostenta el usuario o sujeto denunciado, atento a que los espacios o plataformas digitales podrían utilizarse, bajo la apariencia del ejercicio de la libertad de expresión, para realizar conductas contrarias a la normativa electoral.

En ese contexto, cuando se denuncien conductas o contenidos difundidos a través de redes sociales, que presuntamente constituyen **actos anticipados de campaña durante el periodo de precampaña**, como en el caso, debe analizarse, en primer término, la calidad del sujeto a quien se le atribuye el contenido o mensaje publicado y la temporalidad en que tuvieron lugar.

Siendo que, de igual forma, de manera directa no podría considerarse que, por el hecho de que las publicaciones denunciadas se difundieron en una red social, se encuentra amparada en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pues si bien esta libertad tiene una amplia garantía o tutela en cuanto al uso de internet, los actores políticos deben observar las obligaciones y prohibiciones que están dadas en la ley electoral.

En especial, quienes tienen la calidad de aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, ya que, al decidir participar en un proceso electoral, se sujetan voluntariamente a las reglas que lo rigen y, en esa medida, deben cumplir invariablemente con el destacado principio de equidad en la contienda.

Al respecto, se vuelve a reiterar la jurisprudencia 4/2018 de rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**” que establece lo siguiente:

*Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura. (El énfasis es nuestro).*

De la jurisprudencia antes citada, se advierte, como ya lo comentamos, que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña o campaña se actualiza, en principio, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto

a su finalidad electoral, esto es, que se realice un llamado al voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o **se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura**. De esta forma, para acreditar el elemento subjetivo, deben darse dos aspectos, siendo estos los siguientes:

El primer de ellos consiste en que el contenido incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad revele alguno de esos propósitos, o que **tenga un significado equivalente** de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, siendo que en el caso concreto se colma esta hipótesis.

En tal sentido, debe considerarse que se acredita este elemento, porque si bien del análisis al contenido de los videos no se advierte que el denunciado haya realizado expresiones en las que explícitamente convocara a la ciudadanía a votar por él, **lo cierto es que de las publicaciones motivo de la denuncia se observa al referido ciudadano quien realizó múltiples manifestaciones en las que hace referencia a su intención de participar en la contienda electoral por el municipio de Puerto Morelos**; también de manera clara y directa hace alusión a su experiencia en la administración pública; asimismo, realiza una crítica sistemática en contra de la actual administración municipal; con lo que pretendía posicionar su imagen ante la ciudadanía y ganar su aprobación.

**Lo anterior, sin especificar en sus videos y entrevistas de que se trataban de mensajes dirigidos a una militancia de un partido político en específico, y sí contaba o no con el registro de una precandidatura de un partido político en concreto.**

En consonancia con lo anterior, debe subrayarse que el análisis de los elementos de la publicidad no puede ser únicamente una tarea mecánica ni aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que también incluye necesariamente el análisis del contexto integral del mensaje y las demás características expresas de ellos para determinar si los mensajes constituyen o contienen un equivalente funcional de un apoyo electoral expreso, o bien –como lo señala la jurisprudencia 4/2018– un “*significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca*”.

Es decir, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona, se debe determinar si su difusión puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una campaña, por un electorado potencial concretamente delimitado, es decir, **si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamado al voto**, como en el caso concreto acreditamos conforme a la metodología establecida en las sentencias SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021

En la misma tesitura, la Sala Superior sostuvo en la sentencia SUP-REP-700/2018 que, para determinar en qué casos se pueden interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

- a) Análisis integral del mensaje:** Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).
- b) Contexto del mensaje:** El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos o bien en su beneficio.

Con base en lo anterior, los videos y entrevistas periodísticas denunciadas esgrimieron aspectos que actualizaron el elemento subjetivo bajo el contexto en que fue emitido como un **elemento equivalente al llamado al voto**, es decir:

Los videos en los cuales se aprecian los mensajes que contienen frases que constituyen el llamado al voto a través de **equivalentes funcionales** se publicaron en la plataforma de Facebook del denunciado, en diversas fechas del periodo de precampaña, que en el caso concreto abarcó del 14 de enero al 12 de febrero de 2021; todo ello en el contexto del proceso electoral local ordinario 2021-2021.

Debiéndose resaltar que durante el tiempo de precampaña también utilizó otras frases que se fueron concatenando con los mensajes analizados mediante la metodología y parámetros señalados en las sentencias SUP-REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021, como las siguientes:

“me apuntaré”

“vamos a luchar”

“estamos a punto de rescatar Puerto Morelos o lo rescatamos o lo perdemos”

“a lo que voy es esto tiene la oportunidad Puerto Morelos de elegir auténticamente al que debe de ser”

“nosotros vamos a luchar para que se respeten los derechos humanos”

Siendo que dichas frases también las utilizó en su campaña electoral.

Aunado a lo anterior, se advierte que de manera continua y reiterada utilizó la palabra “ROSA”; asimismo, como ya lo comentamos, se destaca que en diversos videos las personas que manifiestan su apoyo al denunciado utilizan indumentaria de color rosa, y las cuales hacen uso de las frases “Yo soy amigo de Tirso Esquivel, ¿y tú?” “Yo estoy con Tirso, ¿y tú?” “Yo estoy con Tirso, ¿y usted?” “Yo estoy con el Tirso, ¿y tú?”, elementos que de manera inequívoca se pueden vincular con el color distintivo del partido político que lo postuló en la candidatura por la que contendió en el proceso electoral como lo es Fuerza por México. Todos esos videos fueron alojados en su portal de Facebook, y difundidos profusamente.

Bajo ese contexto, los videos publicados por el denunciado pusieron de manifiesto expresiones explícitas e inequívocas respecto a su finalidad electoral, es decir, por una parte, externó su intención de contender en el proceso electoral, y por otra se presentó como una mejor opción para la administración pública del municipio de Puerto Morelos, al realizar críticas severas respecto a la actual administración y resaltar sus atributos como funcionario público en cargos pasados; lo cual de manera indudable lo posicionó de manera anticipada al inicio de las campañas ante el electorado.

Por otra parte, se advierte que también se acredita el segundo aspecto señalado en la jurisprudencia 4/2018, ya que **las manifestaciones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, afectaron la equidad en la contienda.**

Para ello, se tiene que tener en cuenta que el bien jurídico tutelado es la equidad en la contienda y no puede verse afectado por actos anticipados que realicen los posibles contendientes en un proceso electoral que, como en el caso, a la postre se consolidó con el registro de Manuel Tirso Esquivel Ávila como candidato a presidente municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Respecto a estos puntos, se reitera que, en el presente caso, si se actualizan la trascendencia e impacto sistemático de sus manifestaciones hacia el electorado, ya que trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, fueron susceptibles de afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior porque todas las publicaciones denunciadas se realizaron dentro del periodo de precampaña, en donde el denunciado hizo del conocimiento público su intención de contender como candidato a la presidencia municipal de Puerto Morelos y que a la postre el Partido Fuerza por México lo postuló, toda vez que en diversas publicaciones tuvieron diversas “reacciones” y fueron compartidas por los usuarios de la red social.

Es preciso señalar que la sala superior a través de la Tesis XXX/2018 de rubro: **“PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA”** nos dice que debemos analizar si las manifestaciones trascienden a la ciudadanía por medio de las siguientes variables: 1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información, siendo que en el caso concreto dichos mensajes fueron difundidos en la red social Facebook que tiene acceso ilimitado de internautas, máxime que dicha cuenta es libre, en donde cualquier ciudadano puede acceder sin ninguna autorización previa, siendo su impacto de trácto sucesivo.

Debe subrayarse que los videos denunciados fueron publicados dentro del periodo de precampañas electorales, es decir en el plazo que abarca del catorce de enero al doce de febrero del presente año.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que el denunciado no se encontraba en una precampaña, toda vez que no contendió al interior de su partido para obtener tal calidad, por lo cual dichas actividades se consideran como una conducta anticipada de cara a la contienda electoral. Por ello, **solicitamos a esa H. Sala Regional dar vista al Instituto Nacional Electoral, a efecto de conocer si el candidato denunciado informó sus gastos en materia de fiscalización en el informe de precampaña respectivo.**

Cabe reiterar que debe tomarse en consideración que dichos mensajes no incluyeron algún mensaje o rotulo que previera que los mismos estaban dirigidos a una militancia en específico de algún partido político.

De lo anterior, se colige que tales publicaciones tuvieron un alto impacto, pues trascendieron al conocimiento de la ciudadanía por la cantidad de “reacciones” y veces que fueron compartidas por los usuarios de Facebook vinculados con Manuel Tirso Esquivel Ávila, lo cual cobra mayor relevancia si se toma en cuenta que al compartir tales publicaciones en la red social de cada persona que las compartió tuvieron un mayor alcance al alojarse en sus perfiles particulares ubicados en la red social Facebook, por lo que más personas pudieron ver el contenido por lo que sí influyó en la equidad de la contienda.

En esa lógica, se reitera que las manifestaciones del denunciado trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, afectaron la equidad en la contienda dado su posicionamiento como “precandidato” a presidente municipal de manera previa al inicio de las campañas electorales, no pasa desapercibido que con la pandemia por la COVID-19 el uso de esa herramienta de las redes sociales se intensificó, por lo que los actores políticos y la ciudadanía acceden con mayor intensidad para informarse y estar en comunicación a distancia

En suma, y derivado de que se actualizan los aspectos contenidos en la jurisprudencia 4/2018 y Tesis XXX/2018 relativos al elemento subjetivo en los actos anticipados de campaña electoral durante el periodo de precampaña, y bajo los parámetros establecidos en las sentencias **SUP-REC-803-2021 y SUP-REC-806-2021**, de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, anteriormente descritas.

Por ende, la consecuencia lógica es tener por acreditado el elemento subjetivo y, que esa H. Sala Regional Xalapa **declare la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña durante el periodo de precampaña por parte de Manuel Tirso Esquivel Ávila, para que imponga la sanción que corresponda.**

**Aunado a lo anterior, y toda vez que se acreditaron actos anticipados de campaña durante el periodo de precampaña, lo cual pudiera constituir una posible infracción en materia de fiscalización, se estima que lo conducente es dar vista al Instituto Nacional Electoral, Autoridad Única en Materia de Fiscalización, a fin de que determine lo que a derecho corresponda.** Por todo lo vertido, se solicita a esa autoridad jurisdiccional regional, que tomando en consideración los agravios aquí planteados, se pronuncie conforme a derecho proceda.

**Todo lo plasmado, con relación a la definitividad e irreparabilidad de los actos que no fueron valorados correctamente en la Sentencia de la autoridad electoral local, misma que se combate mediante el presente medio de impugnación, es preciso señalar que, si bien en principio existe la disposición legal así como el criterio emitido por la Sala Superior<sup>1</sup> en el que establece que las resoluciones y actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales adquieren definitividad a la conclusión de cada una de las etapas del proceso electoral en que se emiten, lo cierto es que la misma Sala Superior ha sostenido que dichos criterios resultan aplicables cuando se trata de elecciones por el principio de mayoría relativa, estableciendo una excepción cuando se trata de elecciones por el principio de representación proporcional.**

**En efecto, para el caso en análisis aún y cuando las infracciones cometidas por el denunciado corresponden a la etapa de preparación de la elección, en la Sentencia identificada con el número SUP-REC-807-2021, emitida por la referida Sala Superior, se establece que “... en el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional se debe de hacer una interpretación extensiva y más favorable a los justiciables, pues es factible modificar las listas de candidaturas aún y cuando ya se hubiese llevado a cabo**

---

<sup>1</sup> Tesis XL/99, de rubro “PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)”. CONSULTABLE EN JUSTICIA ELECTORAL.”

**la jornada electoral y hasta antes de la toma de posesión de los cargos respectivos”.**

**Bajo ese análisis el máximo órgano jurisdiccional de la materia estableció que será la instalación o toma de posesión de las candidaturas electas lo que provocaría la irreparabilidad de los actos consumados, pues como ha quedado señalado, aún es posible modificar la lista de candidaturas de representación proporcional.**

Lo anterior resulta relevante para el caso particular, toda vez que una de las pretensiones de mi representado es que la autoridad jurisdiccional, una vez que haya determinado la responsabilidad del ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila por la comisión de actos anticipados de campaña durante el periodo de precampaña, de vista al Instituto Nacional Electoral como autoridad exclusiva para conocer las infracciones en materia de fiscalización, para que determine si se actualiza alguna infracción u omisión de presentar los informes de gastos, en términos de la normatividad de la materia y, en su caso, aplique la sanción correspondiente, de las cuales podría derivarse la **pérdida de su asignación como regidor por el principio de representación proporcional expedida a su favor por el Instituto Electoral de Quintana Roo.**

**Por lo anterior, se estima procedente realizar el análisis y correcta valoración del contenido de las publicaciones y videos denunciados, en razón de que se debe considerar subsistente la vulneración al marco legal cometida por el ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, consistente en actos anticipados de campaña durante el periodo de precampaña, en el transcurso del actual proceso electoral local, los cuales no pueden ser considerados como definitivos e irreparables.**

## **PRUEBAS**

A efecto de acreditar lo expresado en el presente escrito, ofrezco las pruebas siguientes:

- 1. TÉCNICAS**, consistentes en las imágenes contenidas en el cuerpo del escrito de queja; misma que obra en los archivos, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la constancia que me acredita como representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General de este H. Instituto Electoral, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.
- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/036/2021, el día cuatro de

junio de dos mil veintiuno; misma que obra en sus archivos, por lo cual se solicita sea requerida a la autoridad responsable, la documental que se ofrece con el fin de acreditar lo manifestado.

4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** Tener por presentado en tiempo y forma con el presente JUICIO ELECTORAL.

**SEGUNDO.** Reconocer la personalidad con la que me ostento.

**TERCERO.** Tener por ofrecidas las pruebas aportadas.

**CUARTO.** Se solicita a esa autoridad jurisdiccional regional, que tomando en consideración los agravios aquí planteados, se pronuncie conforme a derecho proceda.

ATENTAMENTE

C. LUIS ERICK SALA CASTRO  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO